

MÉDICO SANITARIO ESTATAL PRINCIPAL DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA

DECRETO N° 3

28.01.2021 Moscú

Sobre la aprobación de reglas y normas sanitarias SanPiN 2.1.3684-21 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de los territorios de los asentamientos urbanos y rurales, para los cuerpos de agua, agua potable y suministro de agua potable, aire atmosférico, suelos, viviendas, el funcionamiento de los locales industriales y públicos, la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) ".

De conformidad con el Artículo 39 de la Ley Federal del 30 de marzo de 1999 N° 52-FZ "Sobre el bienestar sanitario y epidemiológico de la población" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 1999, N° 14, Art. 1650; 2020, N° 29, Art. 4504) y Cláusula 2 del Reglamento sobre la normalización sanitaria y epidemiológica estatal, aprobado por el Gobierno de la Federación de Rusia del 24.07.2000, N° 554 (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2000, N° 31, Art. 3295; 2005, N° 39, Art. 3953), decreto:

1. Aprobar las reglas y normas sanitarias de SanPiN 2.1.3684-21 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de los territorios de asentamientos urbanos y rurales, para cuerpos de agua, agua potable y suministro de agua potable, aire atmosférico, suelos, viviendas, el funcionamiento de locales industriales y públicos, organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas)".
2. Implementar reglas y normas sanitarias SanPiN 2.1.3684-21 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de asentamientos urbanos y rurales, para cuerpos de agua, agua potable y suministro de agua potable, aire atmosférico, suelos, viviendas, el funcionamiento de locales industriales y públicos, organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas)" a partir del 01.03.2021.
3. Establecer el período de vigencia de las reglas y normas sanitarias SanPiN 2.1.3684-21 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de los territorios de asentamientos urbanos y rurales, para cuerpos de agua, agua potable y suministro de agua potable, aire atmosférico, suelos, viviendas, el funcionamiento de locales industriales y públicos, organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) "hasta el 01/03/2027.
4. Considerar derogados a partir del 01.03.2021:
 - 4.1. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 14 del 17.05.2001 "Sobre la implementación de normas sanitarias" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 18.05.2001, número de registro N° 2711);
 - 4.2. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 16 del 30.05.2001 "Sobre la implementación de normas sanitarias" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 26.07.2001, número de registro N° 2826);
 - 4.3. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 24 del 26.09.2001 "Sobre la implementación de normas sanitarias" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 31.10.2001, número de registro N° 3011);
 - 4.4. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 40 del 25.11.2002 "Sobre la implementación de normas sanitarias" "Requisitos higiénicos para la calidad del agua en el suministro de agua descentralizado. Protección sanitaria de fuentes. SanPiN 2.1.4.1175-02" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 20.12.2002, número de registro N° 4059);

- 4.5. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 53 del 17.04.2003 "Sobre la implementación de SanPiN 2.1.7.1287-03" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 05.05.2003, número de registro N° 4500);
- 4.6. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 80 del 30.04.2003 "Sobre la implementación de las Reglas y Normas sanitarias y epidemiológicas SanPiN 2.1.7.1322-03 " (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 12.05.2003, número de registro N° 4526);
- 4.7. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 20 del 25.04.2007 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.7.2197-07" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 05.06.2007, número de registro N° 9598);
- 4.8. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 20 del 07.04.2007 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.4.2496-09" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 05.05.2009, número de registro N° 13891);
- 4.9. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 10 del 25.02.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.4.2580-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 22.03.2010, número de registro N° 16679);
- 4.10. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 15 del 27.02.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.5.2582-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 23.03.2010, número de registro N° 16700);
- 4.11. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 74 del 28.06.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.4.2652-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 30.07.2010, número de registro N° 18009);
- 4.12. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 163 del 09.12.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.7.2790-10 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la gestión de desechos médicos"" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 17.02.2010, número de registro N° 19871);
- 4.13. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 23 del 23.03.2011 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.2.2844-11 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la estructura, equipamiento y mantenimiento de residencias para empleados de organizaciones y estudiantes de instituciones educativas"" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 13.04.2011, número de registro N° 20473);
- 4.14. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 2 del 12.01.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.7.2570-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 12.02.2010, número de registro N° 16389);
- 4.15. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 28 del 31.03.2011 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.1.7.2850-11 "Enmiendas y adiciones N° 2 a las Reglas Sanitarias RS 2.1.7.1386-03 "Reglas sanitarias para determinar la clase de peligro de los desechos tóxicos de producción y consumo" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 10.06.2011, número de registro N° 21006);
- 4.16. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 15 del 22.10.2019 "Sobre la aprobación de Reglas Sanitarias RS 2.1.8.3565-19 "Requisitos sanitarios y epidemiológicos especiales para la evaluación del ruido de los sobrevuelos de aeronaves" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 25.10.2019, número de registro N° 56315);
5. Considerar derogados a partir del 01.01.2022:
 - 5.1. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 19 del 25.07.2001 "Sobre la implementación de Reglas Sanitarias RS 2.1.5.1059-01" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 21.08.2001, número de registro N° 2886);
 - 5.2. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 74 del 25.09.2007 "Sobre la implementación de la nueva revisión de las Reglas y Normas Sanitarias y epidemiológicas SanPiN 2.2.1/2.1.1.1200-03 "Zonas de protección sanitaria de fuentes de

- abastecimiento de agua y tuberías de agua potable. SanPiN 2.1.4.1110-02 " (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 25.01.2008, número de registro N° 10995);
- 5.3. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 74 del 25.09.2007 "Sobre la implementación de la nueva revisión de las Reglas y Normas Sanitarias y epidemiológicas SanPiN 2.2.1/2.1.1.1200-03 "Zonas de protección y clasificación sanitarias de empresas, edificaciones y otras instalaciones"" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 25.01.2008, número de registro N° 10995);
 - 5.4. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 25 del 10.04.2008 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.2.1/2.1.1.-2361-08 " (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 07.05.2008, número de registro N° 11637);
 - 5.5. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 61 del 06.10.2009 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.2.1/2.1.1.2555-09 " (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 27.10.2009, número de registro N° 15115);
 - 5.6. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 45 del 30.04.2010 "Sobre la implementación de Reglas Sanitarias RS 2.1.4.2625-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 18.06.2010, número de registro N° 17592);
 - 5.7. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 122 del 09.09.2010 "Sobre la aprobación de SanPiN 2.2.1/2.1.1.2739-10 "Enmiendas y adiciones N° 3 a SanPiN 2.2.1/2.1.1.1200-03 "Zonas de protección y clasificación sanitarias de empresas, edificaciones y otras instalaciones"" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 12.10.2010, número de registro N° 18699);
 - 5.8. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 31 del 25.04.2014 "Sobre las modificaciones N°4 en SanPiN 2.2.1/2.1.1.1200-03 "Zonas de protección y clasificación sanitarias de empresas, edificaciones y otras instalaciones"" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 20.05.2014, número de registro N° 32330);
 - 5.9. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 1 del 16.01.2019 "Sobre las modificaciones en el Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N°45 del 30.04.2010 "Sobre la aprobación de RS 2.1.4.2625-10" (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 11.02.2019, número de registro N° 53744);
 - 5.10. Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 45 del 30.12.2020 "Sobre las modificaciones en las Reglas Sanitarias y Epidemiológicas RS 2.1.4.2625-10 "Zonas de protección sanitaria de las fuentes de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Moscú", aprobadas por el Decreto del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N°45 del 30.04.2010 (inscrito por el Ministerio de Justicia de Rusia el 30.12.2020, número de registro N° 61934).

[Firma ilegible] A. Yu. Popova
[Timbre: Servicio Federal de Supervisión de la Protección y el Bienestar
del Consumidor (ROSPOTREBNADZOR) – OGRN -1047796261512]

Reglas y Normas Sanitarias SanPiN 2.1.3684-21

"Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de los territorios de los asentamientos urbanos y rurales, de los cuerpos de agua, agua potable y abastecimiento de agua potable de la población, aire atmosférico, suelos, viviendas, el funcionamiento de los locales industriales y públicos, la organización y realización de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) "

I. Disposiciones generales

1. Las presentes normas y reglas sanitarias (en lo sucesivo denominadas Normas Sanitarias) son vinculantes para las autoridades ejecutivas de las entidades constitutivas de la Federación de Rusia, los órganos gubernamentales locales, las entidades jurídicas y los ciudadanos, incluidos los empresarios individuales (en lo sucesivo denominados entidades económicas).
2. Los párrafos dos a cinco de la cláusula 75 de las Normas Sanitarias se aplican con el propósito de una evaluación anual de la provisión de agua potable de alta calidad de la población y no están sujetos a verificación durante la realización del control sanitario y epidemiológico estatal federal (vigilancia).

II. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el mantenimiento de territorios de asentamientos urbanos y rurales

3. En los territorios de asentamientos urbanos y rurales (en adelante, asentamientos), de acuerdo con el esquema territorial de gestión de residuos¹, deben instalarse² los patios de contenedores para la acumulación de residuos sólidos urbanos (en adelante, RSU)³ o sistemas de acumulación de RSU subterráneos con elevadores automáticos para levantar contenedores (en lo sucesivo, patios de contenedores) y (o) patios especiales⁴ para la acumulación de residuos voluminosos (en adelante, patios especiales).
Los patios de contenedores, instalados por personas interesadas (en adelante, personas interesadas), independientemente del tipo de receptáculos de residuos (contenedores y tolvas⁵), deben contar con una vía de acceso, un pavimento duro (asfalto, hormigón) con

¹ Artículo 13.3 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998 "Sobre desechos de producción y consumo" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 1998, N° 26, Art. 3009; 2020, N° 15, Art. 2240) (en adelante - Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998).

² Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 1039 del 31 de agosto de 2018 "Sobre la aprobación de las Reglas para la disposición de sitios (patios) para la acumulación de residuos sólidos comunales y su registro" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2018, N° 37, Art. 5746).

³ Artículo 13.4 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998; Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia de 31 de agosto de 2018 "Sobre la aprobación de las Reglas para la disposición de sitios (patios) para la acumulación de residuos sólidos comunales y su registro".

⁴ Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 1156 de 12.11.2016 "Sobre la gestión de desechos sólidos urbanos y enmienda del Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 641 de 25 de agosto de 2008" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2016, N° 47, Art. 6640).

⁵ Cláusula 148 (26) de las Reglas para la provisión de servicios públicos a propietarios y usuarios de locales en edificios de departamentos y edificios residenciales, aprobada por Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia del 06.05.2011 N°

pendiente para el drenaje de aguas residuales de deshielo y aguas de lluvia, así como un cerco que previene el derrame de desechos fuera de patio de contenedores.

Los patios especiales deben tener una vía de acceso, un pavimento duro (asfalto, concreto) con pendiente para drenar el deshielo y las aguas residuales de lluvia, así como un cerco por los tres lados con una altura de al menos 1 metro.

4. La distancia desde contenedores y (o) patios especiales hasta edificios de departamentos, edificios residenciales individuales, áreas de juego para niños y campos deportivos, edificaciones y áreas de juego, paseos y deportes de las instituciones educativas y de capacitación, recreación y mejora de la salud de niños y jóvenes⁶ debe ser al menos 20 metros, pero no más de 100 metros; hasta los territorios de las organizaciones médicas en asentamientos urbanos: al menos 25 metros, en asentamientos rurales: al menos 15 metros.

Se permite reducir las distancias indicadas en este párrafo de las Normas Sanitarias en no más del 25% sobre la base de los resultados de la evaluación de la solicitud para la creación de un sitio (patio) para el acopio de RSU para cumplir con los requisitos sanitarios y epidemiológicos establecidos en el Anexo N° 1 de las Normas Sanitarias.

En el caso de acopio separado de residuos, la distancia desde el contenedor y (o) patios especiales hasta edificios de departamentos, edificios residenciales individuales, áreas de juegos para niños y campos deportivos, edificios y áreas de juegos, paseos y deportes de las organizaciones educativas y de capacitación, recreación y la mejora de la salud de los niños y jóvenes debe ser al menos 8 metros, pero no más de 100 metros; hasta los territorios de las organizaciones médicas en asentamientos urbanos: al menos 10 metros, en asentamientos rurales: al menos 15 metros.

5. La elección de la ubicación de patio de contenedores y (o) de patio especial en los territorios donde los ciudadanos se dedican a la jardinería y la horticultura la llevan a cabo los propietarios de patio de contenedores de acuerdo con el esquema de ubicación de los patios de contenedores determinado por las autoridades locales⁷.
6. La cantidad de receptáculos de residuos instalados en los patios de contenedores es determinada por entidades económicas de acuerdo con las normas establecidas para el acopio de RSU⁸.

En los patios de contenedores no debe haber más de 8 contenedores para el acopio mixto de RSU o 12 contenedores, de los cuales 4 son para el acopio separado de RSU y no más de 2 tolvas para la acumulación de residuos de gran tamaño (RGT).

7. En el caso del acopio separado⁹ de residuos en un patio de contenedores, su propietario debe proporcionar contenedores para cada tipo de residuo o grupo de residuos homogéneos, que no

354 (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N°22, Art. 3168; Información legal del Portal Oficial de Internet <http://pravo.gov.ru>, 31.12.2020).

⁶ Decreto del Médico Sanitario Estatal Principal de la Federación de Rusia N° 28 de 28.09.2020 "Sobre la aprobación de las normas sanitarias NS 2.4.3648-20" Requisitos sanitarios y epidemiológicos para las organizaciones de educación y capacitación, recreación y mejora de la salud de niños y jóvenes "(registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 18 de diciembre de 2020, registro N° 61573).

⁷ Artículo 13.4 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998

⁸ Artículo 24.10 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998

permitan el mezclado de diferentes tipos de residuos o grupos de residuos, o grupos de residuos homogéneos.

8. El propietario de patio de contenedores y (o) patio especial proporciona limpieza, desinsectación¹⁰ y desratización¹¹ de patio de contenedores y (o) de patio especial, dependiendo de la temperatura del aire exterior, el número de contenedores en el patio, la distancia hasta los objetos estandarizados de acuerdo con el Anexo N° 1 de las Reglas Sanitarias.

No se permite el lavado de contenedores y (o) tolvas en los patios de contenedores.

9. En caso de acopio de RSU, incluida la recogida selectiva de residuos, el propietario de patio de contenedores y (o) patio especial debe excluir la posibilidad de que los desechos contenidos en los contenedores se derramen en el patio de contenedores.
10. El propietario de patio de contenedores y (o) patio especial debe limpiar los residuos que pudiesen derramarse durante la carga de los RSU (RGT) en un camión de basura.
11. El período de acopio temporal de RSU sin clasificar se determina en función de la temperatura diaria promedio del aire exterior durante 3 días:
Igual o superior a 5°C: no más de 24 horas;
Igual o inferior a 4°C: no más de 72 horas.

En las regiones del Extremo Norte y localidades equiparadas a las regiones del Extremo Norte, en los territorios de la Zona Ártica, así como en asentamientos remotos y pequeños, los médicos sanitarios estatales principales de las entidades constituyentes de la Federación de Rusia toman la decisión sobre el cambio del período de acumulación temporal de RSU sin clasificar, teniendo en cuenta la temperatura media diaria del aire exterior, basándose en la evaluación sanitaria y epidemiológica¹².

12. No se permite clasificar los residuos de los receptáculos de residuos, así como de los camiones de basura en los patios de contenedores.

⁹ Artículo 13.4 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998

¹⁰ Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas), aprobados de conformidad con el artículo 39 de la Ley Federal N° 52 -FZ del 30 de marzo de 1999 (en adelante, los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas)).

¹¹ Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

¹² Ordenanza de Rospotrebnadzor N° 224 de 19.07.2007 "Sobre peritaje, exámenes, estudios, pruebas sanitarias y epidemiológicas y evaluaciones toxicológicas, higiénicas y de otro tipo" (registrada por el Ministerio de Justicia de Rusia el 20.07.2007, registro N° 9866) según enmendado por órdenes de Rospotrebnadzor de 30 de abril de 2009 N° 359 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 9 de junio de 2009, N° 14054), de fecha 12 de agosto de 2010 N° 309 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 07.09.2010, registro N° 18366), fecha 22.07.2016 N° 813 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 26.09.2016, registro N° 43802), fecha 04.04.2017 N° 208 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 24 de abril de 2017, registro N° 46463), de fecha 01.12.2017 N° 1117 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 18.12.2017, registro N° 49281) y fecha 16.11.2018 N° 950 (registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 25 de diciembre de 2018, número de registro 53135).

13. La entidad económica que realice actividades de recolección y transporte de RGT asegura el retiro de los residuos de gran tamaño a medida que éstos se acumulen, pero al menos una vez cada 10 días con la temperatura del aire exterior de + 4°C e inferior, y con la temperatura de + 5 °C y superior: al menos 1 vez cada 7 días.

El transporte de los residuos de gran tamaño desde un patio especial hasta el lugar de las actividades de gestión de residuos debe llevarse a cabo utilizando un medio de transporte especialmente equipado, marcado con una señal especial¹³ (en adelante, medio de transporte), a las instalaciones destinadas para el procesamiento, neutralización, eliminación y disposición final de los residuos.

En las regiones del Extremo Norte y localidades equiparadas a las regiones del Extremo Norte, en los territorios de la Zona Ártica, así como en áreas escasamente pobladas y de difícil acceso, la autoridad estatal de la entidad constituyente de la Federación de Rusia, autorizada en el campo de la gestión de RSU (RGT), tiene derecho, de acuerdo con el médico sanitario estatal principal de la entidad constituyente de la Federación de Rusia, a tomar una decisión para cambiar la frecuencia de la eliminación de RSU (RGT).

14. El transporte de RSU (RGT) desde los patios de contenedores debe ser realizado por la entidad económica que realice actividades de recolección y transporte de RSU, utilizando medios de transporte equipados con sistemas, dispositivos y medios que excluyan la pérdida de residuos.

15. La entidad económica que realice actividades de recolección y transporte de RSU (RGT) asegura su retiro según el horario establecido por la entidad desde las 7 hasta las 23 horas.

Está permitido recolectar y eliminar (retirar) RSU (RGT) de los territorios de asentamientos rurales o de los territorios de edificios de baja altura en asentamientos urbanos por el método a granel (sin acopiar los RSU (RGT) en los patios de contenedores).

16. El lavado y desinfección de los medios de transporte para el traslado de residuos debe ser realizado por la entidad económica que lleve a cabo la recolección y transporte de RSU (RGT), al menos una vez cada 10 días.

17. Se prohíbe el retiro y el vertido de residuos en lugares no destinados a la gestión de residuos.

18. En asentamientos sin un sistema de alcantarillado centralizado, la acumulación de residuos domésticos líquidos (en adelante, RDL) debe llevarse a cabo en instalaciones de tratamiento locales o en estructuras estancas subterráneas, tanto las separadas como las que forman parte de las letrinas de patio¹⁴.

19. La distancia de las fosas sépticas y las letrinas de patio con pozos negros a los edificios residenciales, edificios y áreas de juego, áreas para paseos y deportes de organizaciones para la educación y capacitación, recreación y recreación de niños y jóvenes¹⁵ y organizaciones

¹³ Párrafo 1 Artículo 16 de la Ley Federal N° 89-FZ de 24.06.1998.

¹⁴ Cláusulas 3.7.8, 3.7.10, 3.7.12, 3.7.20 de las Reglas y Normas para la Operación Técnica del Parque de Viviendas, aprobadas por la Resolución del Gosstroy de la Federación de Rusia N° 170 del 27 de septiembre de 2003 (registrada por el Ministerio de Justicia de Rusia el 15 de octubre de 2003, número de registro N° 5176).

¹⁵ Decreto del Médico Sanitario Estatal Principal de la Federación de Rusia N° 28 de 28.09.2020 "Sobre la aprobación de las normas sanitarias NS 2.4.3648-20" Requisitos sanitarios y epidemiológicos para las organizaciones de educación y

médicas, organizaciones de servicios sociales, áreas de juego para niños y campos deportivos debe ser de al menos 10 metros y no más de 100 metros, para baños: no menos de 20 metros.

Las letrinas de patio deben estar ubicadas (situadas, halladas) a una distancia de al menos 50 metros de fuentes no centralizadas de suministro de agua potable destinadas al uso público.

20. Las entidades económicas que operen las fosas sépticas, letrinas de patio y pozos negros deben garantizar su desinfección y reparación.
21. Las fosas sépticas y los pozos negros deben tener un receptáculo estanco subterráneo para la acumulación de RDL. El volumen de las fosas sépticas y pozos negros lo determinan sus propietarios, teniendo en cuenta la cantidad de RDL.
22. No está permitido llenar la fosa séptica a más de 0,35 metros de la superficie de la tierra. La fosa séptica debe limpiarse a medida que se llene, pero al menos una vez cada 6 meses.
23. La disposición de RDL debe ser realizada por entidades económicas que realicen actividades de recolección y transporte de RDL, desde las 7 hasta las 23 horas utilizando medios de transporte especialmente equipados para la recolección, descarga y transporte de RDL, a sistemas de drenaje centralizado u otras estructuras destinadas a la recepción y (o) tratamiento de los RDL.
24. Las instalaciones destinadas a la recepción y (o) limpieza de RDL deben cumplir con los requisitos de la Ley Federal N° 416-FZ del 07.12.2011 "Sobre suministro de agua y disposición de aguas residuales" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N° 50, Art. 7358; 2020, N° 14 2014) (en adelante - Ley Federal N° 416-FZ del 07.12.2011), normas sanitarias y requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

No se permite llevar RDL a lugares no destinados para la recepción y (o) tratamiento de los RDL.

25. Las instalaciones destinadas a recibir RDL desde los vehículos especiales deben estar equipadas con sistemas, dispositivos y medios para asegurar que los RDL no se derramen sobre la superficie de la sección de la instalación receptora, así como evitar el contacto entre el personal del vehículo especial, la instalación receptora y los RDL que están siendo drenados y recepcionados.
26. Las entidades económicas que operen vehículos especiales deben asegurarse de que los vehículos especiales se laven y desinfecten al menos una vez cada 10 días.
27. Las entidades económicas que operen cabinas de baños móviles sin conexión a redes de suministro de agua y alcantarillado deben eliminar los RDL en cuanto llenen el estanque a no más de 2/3 del volumen, pero al menos 1 vez al día a una temperatura del aire exterior de + 5 °C y superior, y al menos 1 vez en 3 días con temperaturas inferiores a +4 °C. Luego del retiro de los RDL por parte de la entidad económica, se debe desinfectar el estanque utilizado para el transporte de RDL.

28. Las entidades económicas que operen baños públicos y cabinas de baños móviles están obligadas a garantizar su mantenimiento y operación de acuerdo con los requisitos de las normas y los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).
29. En los territorios de uso común de los asentamientos, los propietarios de estos territorios deben instalar contenedores de basura, la distancia entre los contenedores no debe ser superior a 100 metros. La eliminación de los desechos de los contenedores de basura debe realizarse al menos una vez al día.
30. Está prohibido quemar hojas de árboles o arbustos en el territorio de los asentamientos. Las hojas recolectadas de árboles y/o arbustos están sujetas a retiro a las instalaciones de acopio, neutralización o eliminación de desechos.
31. Las entidades económicas responsables del mantenimiento de las áreas correspondientes deben realizar los riegos y barridos de las calzadas y plazas con revestimiento impermeable, así como en las aceras peatonales cuando la temperatura del aire supere + 10°C.
32. No está permitido cargar los vehículos para regar y barrer con agua industrial y agua de depósitos abiertos.
33. A una temperatura del aire por debajo de 0°C, para la limpieza de superficies de carreteras, se permite el uso de materiales y reactivos anticongelantes autorizados para su uso de acuerdo con el Capítulo II de la Lista Unificada de Productos (Bienes) Sujetos a Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica Estatal (Control) en la frontera aduanera y en el territorio aduanero de la Unión Económica Euroasiática, y con la Sección 19 del Capítulo II de los Requisitos Sanitarios, Epidemiológicos e Higiénicos Uniformes para Productos (Bienes) Sujetos a Vigilancia Sanitaria y Epidemiológica (Control), aprobados por Decisión de la Comisión de la Unión Aduanera N° 299 del 28 de mayo de 2010 "Sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias en la Unión Aduanera" (en adelante - Decisión N° 299)¹⁶.
34. La nieve recolectada por las entidades económicas que realicen el retiro de nieve debe ser almacenada en patios con pavimento impermeable y amurallada con una sólida muralla de tierra, o llevada a las instalaciones de deshielo.

No está permitido disponer la nieve y hielo recolectados en parques infantiles y campos deportivos, en áreas recreativas, en la superficie de la capa de hielo de embalses y áreas de captación de agua, así como en un radio de 50 metros de fuentes de suministro de agua no centralizadas.
35. Los baños públicos deben ser instalados en parques y lugares de recreación masiva de la población por entidades económicas propietarias de parques y lugares de recreación masiva.

¹⁶ Obligatorio para la Federación de Rusia en conformidad con el Tratado de la Comisión Económica Euroasiática del 18 de noviembre de 2011, ratificado por la Ley Federal N° 374-FZ del 1 de diciembre de 2011 "Sobre la ratificación del Tratado de la Comisión Económica Euroasiática" (legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N° 49, Art. 7052); El Tratado de la Unión Económica Euroasiática del 29 de mayo de 2014, ratificado por la Ley Federal N° 279-FZ del 3 de octubre de 2014 "Sobre la ratificación del Tratado de la Unión Económica Euroasiática" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2014, N° 40, Art. 5310).

36. En los territorios de las playas, las entidades económicas propietarias de las playas deberán instalar las cabinas para cambiarse de ropa (en adelante, vestidores), baños públicos, duchas y basureros.

El número de vestidores, baños públicos y duchas lo determinan las entidades económicas, teniendo en cuenta la superficie de la playa.

La instalación y operación de los baños públicos estacionarios debe ser realizada por entidades económicas propietarias de las playas, de acuerdo con los requisitos de las Normas Sanitarias y Requisitos Sanitarios y Epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas). En ausencia de un sistema de drenaje centralizado, se deben instalar cubículos de inodoros móviles.

37. Los baños públicos y las duchas en la playa deben estar ubicados por las entidades económicas de la playa a una distancia de al menos 50 metros y no más de 200 metros de la orilla del agua. La distancia entre los baños y las duchas no debe superar los 100 metros.
38. El suelo en las playas debe cumplir con las normas de higiene¹⁷ para la composición y propiedades de los suelos en áreas pobladas.
39. La limpieza del área de la playa, limpieza y desinfección de baños públicos, duchas, vestidores durante el período de operación de las playas debe ser realizada por las entidades económicas propietarias de las playas, una vez al día.
40. Las entidades económicas de la playa deben colocar los basureros de playa al menos a 10 metros de la orilla del agua. La distancia entre los basureros instalados no debe exceder los 40 metros. Los basureros deben instalarse en cantidades de al menos un basurero por cada 1.600 metros cuadrados de área de playa.
41. El acopio de RSU en contenedores en la playa debe ser realizado por las entidades económicas que posean playas, en patios de contenedores ubicados en la zona económica y equipados de acuerdo con el párrafo 3 de las Normas Sanitarias. Por cada 4.000 metros cuadrados de playa se debe instalar 1 contenedor. La distancia desde el patio del contenedor hasta el borde del agua debe ser de al menos 50 metros.
42. En la playa, las entidades económicas propietarias de las playas deben realizar las medidas de desratización y desinsectación de acuerdo con los requisitos de la Normativa Sanitaria y los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).
43. En el territorio del parque, el número de basureros lo determina y establece la entidad económica propietaria del parque, a razón de un basurero por cada 800 metros cuadrados de área del parque. La distancia entre basureros no debe superar los 40 metros a lo largo de los senderos peatonales.

¹⁷ Normas y requisitos de higiene para garantizar la seguridad y (o) la inocuidad de los factores ambientales para los seres humanos, aprobados de acuerdo con el artículo 39 de la Ley Federal del 30 de marzo de 1999 N° 52-FZ (en adelante, Normas de Higiene).

44. En los territorios de los parques, las entidades económicas deben instalar baños públicos, considerando un baño por cada 500 visitantes.
45. El aseo del territorio del parque debe ser realizado diariamente por la entidad económica propietaria del parque.
46. La entidad económica propietaria del parque deberá realizar las medidas de desratización y desinsectación del territorio del parque de acuerdo con los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).
47. En los territorios de las instalaciones comerciales y los mercados de venta de productos no alimentarios (en adelante, instalaciones comerciales), las entidades económicas propietarias de las instalaciones comerciales correspondientes deben instalar basureros¹⁸.
48. En los territorios de las instalaciones comerciales, las entidades económicas propietarias de las instalaciones comerciales deben instalar baños públicos.
49. En los territorios de las instalaciones comerciales, las entidades económicas propietarias de las correspondientes instalaciones comerciales deben realizar la limpieza diaria. La limpieza con desinfectantes debe realizarse al menos una vez al mes.

Las entidades económicas propietarias de las correspondientes instalaciones comerciales están obligadas a asegurar la realización de la desinsectación y desratización de lugares (patios) para el acopio de los RSU generados durante el funcionamiento de la instalación comercial.

50. Los cementerios deben ubicarse de conformidad con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia¹⁹.
51. El sitio asignado para el cementerio debe cumplir con los siguientes requisitos²⁰:
tener una pendiente en dirección opuesta a los asentamientos, reservorios abiertos, caudales subterráneos utilizados por la población para consumo y uso doméstico;

no inundarse durante las crecidas;

tener un nivel de agua subterránea no menor a dos metros de la superficie de la tierra durante el nivel máximo de agua subterránea. Si el nivel de aguas subterráneas supera dos metros desde la superficie de la tierra, el sitio solo se puede utilizar para instalar un cementerio para el entierro después de la cremación;

¹⁸ Artículo 24.10 de la Ley Federal N° 89-FZ del 24 de junio de 1998; Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 269 de 04.04.2016 "Sobre la determinación de normas para la acumulación de residuos sólidos urbanos" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2016, N° 15, Art. 2100; 2018, N° 40, Art. 6122) (en adelante - Resolución del Gobierno de la Federación de Rusia N° 269 de 04.04.2016)

¹⁹ Cláusula 2 del artículo 16 de la Ley Federal N° 8-FZ de 12.01.1996 "Sobre entierros y funerarias" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 1996, N° 3, Art. 146; N° 48, Art. 5720) (en adelante - Ley Federal de 12.01.1996 N° 8-FZ).

²⁰ Artículo 4 de la Ley Federal N° 8-FZ de 12.01.1996.

tener un suelo seco y poroso a una profundidad de 1,5 metros o menos con una humedad del suelo en el rango de 6 a 18%.

52. Un cementerio con entierro mediante la colocación del cuerpo (restos) del difunto en el suelo (entierro en una tumba, cripta) se instala a una distancia:

de las zonas residenciales, públicas, deportivas y recreativas y balnearios de acuerdo con los requisitos para las zonas de protección sanitaria²¹;

de las instalaciones de toma de agua en los cuerpos de agua destinados al abastecimiento de agua potable y doméstica a la población, de acuerdo con los requisitos de las zonas de protección sanitaria de los cuerpos de agua²².

de edificios de departamentos; edificios residenciales individuales; parques infantiles y campos deportivos; edificios y áreas de juego, paseos y deportes de las organizaciones de educación y formación, recreación y mejora de la salud de niños y jóvenes; organizaciones médicas, deportivas y recreativas, culturales y educativas; instituciones para la prestación de servicios sociales a los ciudadanos; los territorios de jardinería y horticultura ciudadana hasta los columbarios y muros de duelo por el entierro de urnas con las cenizas de los muertos de al menos 50 metros;

de edificios y estructuras que incluyan salas para almacenar los cuerpos de los muertos, prepararlos para los funerales, realizar una ceremonia de despedida, de al menos 50 metros.

53. Al organizar un cementerio, se deben considerar:

capa impermeable;

sistema de drenaje;

terraplén del cementerio;

división del territorio del cementerio en zonas: ritual, administrativa, de entierro;

suministro de agua, alcantarillado, calefacción y suministro de energía, paisajismo;

vías de acceso y estacionamientos.

54. La superficie de los sitios para la colocación de los lugares de entierro no debe exceder el 70% de la superficie total del cementerio.

55. Se permite el entierro de los cuerpos de los familiares en la misma fosa una vez transcurrido el tiempo de descomposición y mineralización del cuerpo del fallecido.

²¹ Ley Federal N° 342-FZ de 03.08.2018 "Sobre enmiendas al Código de Planificación Urbana de la Federación de Rusia y ciertos actos legislativos de la Federación de Rusia" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2018, N° 32, Art. 5135) (en adelante - Ley Federal N° 342-FZ).

²² Ley Federal N° 342-FZ de 03.08.2018.

56. El transporte del fallecido al lugar de entierro debe realizarse mediante una carroza fúnebre, la cual, después de transportar al fallecido, debe ser limpiada y desinfectada por la entidad económica propietaria de la carroza fúnebre.
57. Se permite el entierro de cadáveres, así como desechos anatomopatológicos y anatómicos, infectados con patógenos de enfermedades infecciosas que representen un peligro para otros, e infecciones de etiología desconocida, en ataúdes galvanizados herméticamente sellados directamente en el departamento de patología y anatomía de la organización médica.
58. Al transportar y (o) enterrar el cuerpo de una persona fallecida por una enfermedad infecciosa que representa un peligro para los demás, o por una infección de etiología desconocida, la persona que lo transporta debe tomar medidas para la protección sanitaria del territorio²³.
59. Los desechos anatomopatológicos y anatómicos están sujetos a cremación o entierro en cementerios en cajas de madera.
60. La persona que realice la extracción de los restos del fallecido está obligada a desinfectar la tumba con desinfectantes y cubrirla con tierra. Los restos del difunto de la tumba deben transportarse en un recipiente hermético.

La persona que lleve a cabo la extracción de los restos y su transporte deberá limpiar y desinfectar los contenedores herméticos y el vehículo utilizado para transportar los restos del fallecido, una vez finalizados los trabajos correspondientes.

Los trabajadores del cementerio que realicen la exhumación y entierro de los fallecidos deben estar vacunados contra el tétanos²⁴.

El empleador proporciona la desinfección de la ropa de trabajo, calzado y equipo de protección personal, así como la limpieza y desinfección de las herramientas de trabajo.

61. El uso del territorio del lugar de entierro está permitido después de veinte años desde el momento del último entierro. El territorio del lugar de enterramiento después de veinte años desde el momento del último entierro solo se puede utilizar para las áreas verdes²⁵. No se permite la construcción de edificios y edificaciones en el lugar de entierro.
62. Se prohíbe el entierro de los difuntos en cementerios cerrados, con la excepción del entierro de urnas con cenizas de la cremación en tumbas relacionadas.
63. Se deben proporcionar las siguientes instalaciones en el crematorio:

sala de recepción de muertos con vestíbulo y cámara de frío;

²³ Cláusula 2 del Artículo 30 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30 de marzo de 1999 y la Sección VI del Procedimiento para la Realización de la Vigilancia (Control) Sanitaria y Epidemiológica Estatal en la Frontera Aduanera de la Unión Económica Euroasiática y en el Territorio Aduanero del Unión Económica Euroasiática, aprobado por Decisión N° 299.

²⁴ Cláusula 4 del Artículo 11 de la Ley Federal N°157-FZ del 17 de septiembre de 1998 "Sobre la Inmunoprofilaxis de Enfermedades Infecciosas" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 1998, N° 38, Art. 4736; 2013, N° 48, Art. 6165) y el párrafo 1 de la Lista de trabajos, cuya implementación está asociada con un alto riesgo de contraer enfermedades infecciosas y requiere vacunas preventivas obligatorias, aprobado por el Gobierno de la Federación de Rusia el 15 de julio de 1999 N° 825 (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 19.07.1999, N° 29, Art. 3766; 2015, N° 1, Art. 262).

²⁵ Cláusula 6 del Artículo 16 de la Ley Federal N° 8-FZ de 12.01.1996.

sala para preservar a los muertos antes de la cremación;

sala para incinerar a los muertos;

sala de cremación;

sala para procesar y almacenar restos cremados;

almacenamiento de urnas con cenizas;

sala de tratamiento de gas;

salas de Ingeniería y servicio técnico e instalaciones sanitarias.

Las instalaciones para las personas que participen en el funeral deben estar aisladas de las instalaciones destinadas a las actividades de los trabajadores de servicios.

Todas las salas que compongan los crematorios deben estar equipadas con sistemas de ventilación mecánica forzada. No se permiten sistemas de aire recirculado.

64. En el territorio de los cementerios, no está permitido instalar redes centralizadas de suministro de agua potable que no estén destinadas al suministro de agua a edificios, estructuras de cementerios e instalaciones funerarias.

En el cementerio y otras instalaciones funerarias, su propietario debe equipar un sistema de suministro de agua y drenaje para las necesidades de estas instalaciones.

65. En el cementerio, su propietario debe equipar los patios de contenedores para la acumulación de RSU de acuerdo con el párrafo 3 de las Normas Sanitarias.

III. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para garantizar la calidad del aire atmosférico

66. El aire atmosférico debe cumplir con las normas de higiene para las concentraciones máximas permitidas de contaminantes (sus valores máximos o mínimos), niveles seguros de exposición aproximados, niveles máximos permitidos de impacto físico, así como con los factores biológicos que garantizan su inocuidad para la salud humana.

67. Las entidades económicas, de acuerdo con sus actividades, deben realizar trabajos para fundamentar la inocuidad para los seres humanos de los nuevos tipos de productos y tecnología de su producción, criterios de seguridad y (o) inocuidad de los factores ambientales y desarrollar métodos de control sobre los factores ambientales²⁶.

Se prohíbe la emisión de contaminantes que no cuenten con normas higiénicas aprobados (concentraciones máximas permitidas, niveles seguros de exposición aproximados)²⁷.

²⁶ Artículo 11 de la Ley Federal N° 52-FZ de 30 de marzo de 1999.

²⁷ Cláusula 7 del artículo 15 de la Ley Federal N° 96-FZ de 04.05.1999 "Sobre la protección del aire atmosférico" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 1999, N° 18, Art. 2222; 2020, N° 50, Art. 8074) (en adelante - Ley Federal N° 96-FZ de 04.05.1999).

68. Las entidades económicas deben realizar la evaluación de los riesgos cancerígenos y no cancerígenos relacionados con sus actividades durante:

el establecimiento, cambio, terminación de la existencia de zonas de protección sanitaria de acuerdo con los requisitos de los actos legales reglamentarios de la Federación de Rusia, que definen el procedimiento para el establecimiento de tales zonas²⁸;

fundamentación de la séptima subzona del territorio en las cercanías de un aeródromo²⁹.

69. El nivel de ruido de la aeronave no debe exceder el nivel máximo permitido para el nivel de sonido equivalente en las horas diurnas y nocturnas, determinado por las normas de higiene para las áreas inmediatamente adyacentes a los edificios residenciales.

70. No se permite exceder las normas de higiene para el contenido de contaminantes en el aire:

en el área residencial: $\leq 1,0$ concentraciones máximas permitidas (niveles seguros de exposición aproximados);

en el territorio asignado en los documentos de zonificación de planificación urbana, decisiones de los gobiernos locales para la organización de áreas turísticas, la ubicación de sanatorios, casas de reposo, pensiones, centros turísticos, recreación organizada de la población, incluidas playas, parques, bases deportivas y sus instalaciones al aire libre, y también en los territorios donde se ubican las instituciones médicas y preventivas de larga estancia para pacientes y centros de rehabilitación: $\leq 0,8$ concentraciones máximas permitidas (niveles seguros de exposición aproximados);

71. La operación de las instalaciones que son fuentes de impacto químico, físico, biológico en el medio ambiente humano (en adelante, fuentes de impacto), que creen, teniendo en cuenta los antecedentes de los factores especificados, concentraciones máximas permitidas (niveles seguros de exposición aproximados) y (o) LMP, que superen las normas higiénicas en el límite de la zona de protección sanitaria o en los territorios e instalaciones especificados en la cláusula 70 de las Normas Sanitarias, se realiza por sus titulares de derechos, sujeto al desarrollo e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) dirigidas a la reducción de los niveles de exposición al concentraciones máximas permitidas (niveles seguros de exposición aproximados) y (o) LMP en el límite de la zona de protección sanitaria o en los territorios especificados e instalaciones.

El requisito para el diseño e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) previstas en el primer párrafo de esta cláusula no se aplicará a las emisiones de contaminantes para las cuales se han establecido estándares tecnológicos mediante el permiso ambiental integrado de conformidad con el artículo 31.1 de la Ley Federal N° 7-FZ de 10.01.2002 "Sobre la protección del medio ambiente" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2002, N° 2, Art. 133; 2019, N°52, Art. 7768, Art. 7771)

²⁸ Cláusula 2 del artículo 12 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30 de marzo de 1999.

²⁹ Subcláusula "g" de la cláusula 2 y subcláusula "f" de la cláusula 3 de las Reglas para la Asignación de Subzonas en el Territorio del Aeródromo, aprobadas por Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 1460 de 02.12.2017 (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2017, N° 50, Art. 7619).

72. Se llevan a cabo medidas sanitarias y anti epidémicas (profilácticas) en relación con las fuentes de exposición (instalaciones) que creen el impacto químico, físico, biológico y superen en 0.1 concentraciones máximas permitidas (niveles seguros de exposición aproximados) y (o) LMP en:

el borde del terreno (s) donde se encuentre(n) la(s) instalación(es);

el límite del derecho de paso para carreteras y líneas ferroviarias (en adelante, el derecho de paso);

el borde de los bienes inmuebles o parcelas del subsuelo habilitadas para su explotación, en los casos en que la legislación de la Federación de Rusia permite la colocación de una obra sin registro de derechos sobre terrenos y el establecimiento de una servidumbre, así como de una obra, cuya arquitectura y diseño de construcción están permitidos dentro de los límites que no pertenecen al desarrollador u otro titular de derechos (en adelante, el límite de la obra).

Las zonas de protección sanitaria se establecen en los casos y en la forma prescrita por la legislación de la Federación de Rusia³⁰.

Dentro de los límites de los terrenos ubicados dentro de los límites de las zonas de protección sanitaria, se debe cumplir con las restricciones sobre el uso de los terrenos establecidas de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia³¹.

73. Las entidades económicas que operen las fuentes de impacto deben³²:

con el fin de comprobar el cumplimiento de las normas higiénicas, proporcionar el análisis de laboratorio en el borde de la zona de protección sanitaria, teniendo en cuenta las características de los procesos de producción y las características meteorológicas del medio ambiente en el volumen y con la frecuencia determinada por el programa de control productivo;

realizar trabajos para fundamentar la inocuidad para los seres humanos de nuevos tipos de productos y tecnologías para su producción, criterios de seguridad y (o) inocuidad de los factores ambientales y desarrollar métodos para monitorear los factores ambientales;

informar a la población, los órganos de autogobierno local, el órgano territorial del organismo ejecutivo federal, ejerciendo las funciones de control y fiscalización en materia de velar por el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, sobre todos los casos de situaciones de emergencia, emisiones de emergencia y no planificadas a la atmósfera que amenazan el bienestar sanitario y epidemiológico de la población y las medidas adoptadas para eliminarlas.

Al ejercer el control industrial sobre los niveles de contaminación del aire en el borde de la zona de protección sanitaria, se deben aplicar las reglas para el muestreo (muestras) y los métodos de su investigación (análisis) y mediciones, establecidas de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia.

³⁰ Ley Federal N° 342-FZ de 03.08.2018.

³¹ Ley Federal N° 342-FZ de 03.08.2018.

³² Artículo 11 de la Ley Federal N° 52-FZ de 30 de marzo de 1999.

74. Las normas para las emisiones permitidas de contaminantes a la atmósfera se establecen de conformidad con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia sobre protección del medio ambiente³³.

IV. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la calidad del suministro de agua potable y doméstica

75. La calidad y inocuidad del agua potable y caliente deben cumplir con las normas de higiene.

El agua potable suministrada a los abonados que utilicen sistemas de suministro de agua se considera de buena calidad si, con la frecuencia de monitoreo establecida, durante el año, no se identifican:

Exceso de los niveles de normas higiénicas para indicadores microbiológicos (con la excepción del recuento microbiano total, coliformes totales, coliformes termotolerantes, *Escherichia coli*), parasitológicos, virológicos y los niveles de intervención para indicadores radiológicos;

Exceso en los niveles de las normas de higiene para el recuento microbiano total, coliformes totales, coliformes termotolerantes y *Escherichia coli* en el 95% o más de las muestras tomadas en los puntos de toma de agua, con un número de muestras analizadas no menor de 100 por año;

Exceso de los niveles de las normas de higiene para los indicadores organolépticos, generalizados, sustancias inorgánicas y orgánicas en más del valor de error del método para determinar los indicadores.

76. Si la calidad del agua potable y caliente suministrada no es conforme, a excepción de los indicadores de la calidad del agua potable y agua caliente que caracterizan su inocuidad³⁴, la entidad económica proveedora de agua organiza y realiza acciones sanitarias y anti epidémicas (preventivas) para asegurar:

identificación y eliminación de las causas del deterioro de su calidad y inocuidad en el suministro de agua potable a la población;

ausencia de amenazas para la salud pública durante el período de derogaciones temporales, confirmada por los resultados de la evaluación sanitaria y epidemiológica del riesgo para la salud pública;

limitación máxima del período de vigencia de las excepciones temporales establecidas en función de los resultados de la evaluación sanitaria y epidemiológica del riesgo para la salud pública;

aviso a la población sobre la introducción de excepciones temporales y la duración de su vigencia, la ausencia de riesgo para la salud pública, así como recomendaciones para la población sobre el uso de agua potable y agua caliente.

³³ Artículo 12 de la Ley Federal N° 96-FZ de 04.05.1999.

³⁴ Cláusula 5 del Artículo 23 de la Ley Federal de 07.12.2011 N° 416-FZ "Sobre el suministro de agua y la eliminación de aguas residuales" (Legislación Recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N° 50, Art. 7358; 2015, N° 48, Art. 6723) (en adelante - Ley Federal de 07.12.2011 N° 416-FZ).

77. Las entidades económicas que lleven a cabo el suministro de agua y la operación de los sistemas de suministro de agua deben realizar el control productivo bajo el programa de control productivo de la calidad del agua potable y caliente, desarrollado y acordado de acuerdo con las Reglas para la implementación del control productivo de la calidad e inocuidad del agua potable, agua caliente, establecido por el decreto del Gobierno de la Federación de Rusia de fecha 06.01.2015 N° 10 (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2015, N° 2, Art. 523) y Anexos N° 2 – N° 4 de las Normas Sanitarias.

78. La entidad económica que opere el sistema de suministro de agua y (o) provee a la población de agua potable y agua caliente debe informar (dentro de las 2 horas por teléfono y dentro de las 12 horas por escrito desde el momento de la emergencia, interrupciones técnicas, obtención del resultado de un laboratorio estudio de muestras de agua) el órgano territorial del poder ejecutivo federal que ejerce la supervisión sanitaria y epidemiológica estatal federal, sobre³⁵:

la ocurrencia de emergencias o interrupciones técnicas en las instalaciones y estructuras del sistema de suministro de agua, que conduzcan o puedan conducir a un deterioro en la calidad y inocuidad del agua potable y caliente y las condiciones de suministro de agua a la población;

cada resultado de los estudios de laboratorio de muestras de agua que no cumplan con las normas higiénicas para los indicadores microbiológicos, parasitológicos, virológicos y radiológicos; para los indicadores sanitarios y químicos, que excedan la norma higiénica por el valor del error permisible del método de determinación en el control de puntos "antes de alimentar a la red de distribución" y "en la red de distribución".

La entidad económica que opere el sistema de suministro de agua y (o) proporcione a la población agua potable y agua caliente está obligada a tomar medidas de inmediato para corregir las situaciones especificadas en este párrafo de las Normas Sanitarias.

79. La lista de indicadores para los cuales se realiza el control productivo y los requisitos para establecer la frecuencia de muestreo deben cumplir con los requisitos sanitarios y epidemiológicos³⁶, que se encuentran en el Anexo N° 2 de las Normas Sanitarias.

80. Las entidades económicas que proporcionen el funcionamiento del sistema de suministro de agua y (o) proveen a la población de agua potable y caliente deben realizar trabajos para sustentar la inocuidad para el hombre de nuevos tipos de productos y tecnologías de producción, criterios de inocuidad y (o) inocuidad de factores ambientales y desarrollar métodos para monitorear los factores ambientales del hábitat³⁷.

81. No se permite la presencia de inclusiones extrañas y películas superficiales en el agua potable.

82. Durante la puesta en marcha de los sistemas de suministro de agua recién construidos y reconstruidos, así como luego de el levantamiento de emergencias por parte de entidades económicas que aseguren el funcionamiento del sistema de suministro de agua y (o) provean a la población de agua potable y caliente, se deben lavar y desinfectar con control de laboratorio obligatorio de la calidad e inocuidad del agua potable y agua caliente.

³⁵ Artículo 11 de la Ley Federal N° 52-FZ de 30 de marzo de 1999.

³⁶ Cláusula 4 de las Reglas para la implementación del control productivo de la calidad y seguridad del agua potable, agua caliente, aprobada por el Gobierno de la Federación de Rusia con fecha 06.01.2015 N° 10.

³⁷ Artículo 11 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30 de marzo de 1999.

83. El lavado y desinfección de la red se considera completo si la calidad del agua de la red cumple con las normas higiénicas.
84. La temperatura del agua caliente en los lugares de toma de agua del sistema de suministro de agua caliente centralizado debe ser al menos más de 60 °C y no más alta que más de 75 °C.
85. La elección de la ubicación de las instalaciones de toma de agua para las fuentes de suministro de agua no centralizado a la población debe ser realizada por el usuario del agua sobre la base de datos geológicos e hidrogeológicos, así como los resultados de un estudio del territorio cercano, teniendo en cuenta la presencia de posibles fuentes de contaminación microbiana o química del agua.

Las instalaciones de toma de agua para el suministro de agua no centralizado deben estar ubicadas en un lugar remoto, al menos 50 metros aguas arriba del flujo de agua subterránea de las fuentes de contaminación.

Las instalaciones de toma de agua para el suministro de agua no centralizado no deben ubicarse en áreas inundadas, en humedales, así como en lugares donde puedan ocurrir deslizamientos de tierra, así como a menos de 30 metros de carreteras.

86. Los datos geológicos e hidrológicos deben contener información sobre la profundidad del agua subterránea, la dirección del flujo del agua subterránea, el espesor estimado del acuífero, la posibilidad de interconexión con los acuíferos y cuerpos de agua superficiales.
87. La parte aérea de las estructuras de toma debe tener un refugio para evitar la contaminación de la fuente de agua.

El área alrededor de la estructura de captura debe estar vallada. Para proteger la estructura de captación de inundaciones por aguas superficiales, se deben equipar áreas ciegas con pendiente hacia la zanja de drenaje.

88. Dentro de un radio de menos de 20 metros de la fuente de suministro de agua no centralizada, no se permite el lavado de vehículos, lavado y enjuague de ropa, y otras actividades que contribuyan a la contaminación del agua en la fuente de agua.
89. La limpieza de los equipos de la fuente de suministro de agua descentralizada debe ser realizada por entidades económicas que aseguran el funcionamiento del sistema de suministro de agua y (o) proporcionan agua potable a la población, al menos una vez al año. Después de cada limpieza o reparación, se deben desinfectar las instalaciones de toma de agua, seguido de enjuague y monitoreo de la calidad e inocuidad del agua potable.
90. Cuando se elimina una fuente de suministro de agua no centralizada, el usuario del agua debe taponar la fuente de agua.

V. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para los cuerpos hídricos

91. La calidad del agua de los cuerpos hídricos de aguas superficiales y subterráneas utilizadas para el uso del agua por la población (en adelante, la calidad del agua de los cuerpos hídricos) debe cumplir con las normas higiénicas según el tipo de uso de los cuerpos hídricos o sus secciones:

como fuente de consumo de agua potable y doméstica, así como para el suministro de agua a empresas de la industria alimentaria (en adelante, la primera categoría de uso del agua);

para uso recreativo del agua, así como áreas de cuerpos de agua ubicados dentro de los límites de áreas pobladas (en adelante, la segunda categoría de uso del agua).

En caso de incumplimiento de las normas higiénicas de calidad del agua de los cuerpos de agua utilizados para el suministro de agua potable a la población, se debe utilizar el tratamiento del agua para garantizar la calidad y inocuidad del agua potable en la red de distribución de acuerdo con las normas higiénicas.

92. No está permitido descargar en cuerpos hídricos, en la superficie de la capa de hielo de los cuerpos hídricos superficiales y en la zona de captación³⁸:

aguas residuales de todo tipo que contengan agentes infecciosos de naturaleza bacteriana, viral y parasitaria en cantidades superiores a las normas higiénicas;

aguas residuales que contengan sustancias (o productos de su transformación), para las cuales no se han establecido normas de higiene y no existen métodos para su determinación;

aguas residuales no tratadas del transporte acuático;

pulpa, nieve;

desechos;

productos derivados del petróleo y aguas que contengan petróleo.

Las aguas residuales industriales y domésticas, cuando se eliminan de los complejos ganaderos o avícolas, deben dirigirse a las instalaciones de tratamiento.

El terreno utilizado para ubicar la planta de tratamiento no debe inundarse con agua de inundaciones y lluvia. Los estanques biológicos para el tratamiento adicional de efluentes deben organizarse en áreas con suelos de filtración débil o con el uso de protección impermeabilizante.

93. En los cuerpos hídricos utilizados por la población para beber, con fines domésticos y recreativos, está prohibida la aleación molar de madera, así como la aleación de madera en manojos y bolsas sin propulsión de barco.
94. Está prohibido lavar vehículos en cuerpos de agua y en sus riberas, así como realizar obras que sean fuente de contaminación del agua, en ausencia de estructuras que aseguren la protección de los cuerpos de agua de la contaminación, obstrucción, sedimentación y agotamiento de las aguas.
95. La descarga, eliminación y tratamiento de aguas residuales que contienen radionúclidos deben ser realizadas por entidades económicas que realicen la descarga y eliminación de acuerdo

³⁸ Artículos 44, 56, 58, cláusula 7 de la parte 15 del artículo 65 del Código de Aguas de la Federación de Rusia (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2006, N° 23, Art. 2381; 2018, N° 32, Art. 5135).

con las normas de seguridad radiológica establecidas en conformidad con la legislación de la Federación de Rusia sobre seguridad radiológica de la población.

96. Las entidades económicas que descarguen aguas residuales en cuerpos de agua (eliminación de aguas residuales), al determinar el lugar de descarga de aguas residuales, deben tener en cuenta la calidad del agua existente del cuerpo de agua y pronosticarse teniendo en cuenta la descarga proyectada, así como las fuentes existentes de contaminación, condiciones meteorológicas e hidrológicas.
97. Las entidades económicas que descarguen aguas residuales en cuerpos de agua (alcantarillado), con el fin de proteger los cuerpos de agua, prevenir su contaminación y obstrucción, velar por que las normas de vertido permisible deben coordinar con el órgano territorial del ejecutivo federal que ejerce funciones de control y fiscalización en el ámbito de la velar por el bienestar sanitario y epidemiológico de la población³⁹.
98. Las entidades económicas que realicen el uso del agua están obligadas⁴⁰ a:
 - llevar a cabo medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) destinadas a cumplir con las normas higiénicas de calidad del agua en cuerpos de agua superficiales;
 - controlar la composición de las aguas residuales vertidas y la calidad del agua de los cuerpos de agua;
 - informar oportunamente al órgano territorial ejecutivo federal autorizado para ejercer el control (fiscalización) sanitaria y epidemiológica estatal federal sobre la amenaza de ocurrencia, así como ante emergencias que amenacen la salud pública o afecten las condiciones de uso del agua.
99. La protección sanitaria de las aguas subterráneas debe estar asegurada por personas que realicen actividades que influyan en los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la inocuidad de las aguas subterráneas.
100. Para el riego del suelo en el campo de la alimentación de las aguas subterráneas, se permite el uso de aguas residuales que cumplan con los indicadores microbiológicos y parasitológicos de acuerdo con las reglas para establecer parámetros de agua prioritarios en cuerpos de agua durante los estudios de laboratorio del agua en cuerpos de agua en el marco del control productivo, que figura en el Anexo N° 5 de las Normas Sanitarias.
101. La entidad económica que inyecte aguas residuales en cuerpos de agua subterránea equipa pozos de observación, en los que se deben monitorear los indicadores que caracterizan la composición química de las aguas residuales inyectadas, seleccionados teniendo en cuenta las reglas para establecer indicadores de agua prioritarios en cuerpos de agua durante estudios de laboratorio de agua en cuerpos de agua dentro del marco de control de la producción, que figura en el Anexo N° 5 de las Normas Sanitarias.
102. El control industrial de la descarga de aguas residuales en cuerpos de agua superficiales está organizado y llevado a cabo por entidades económicas que utilizan agua a

³⁹ Cláusula 4 del artículo 18 de la Ley Federal N° 52-FZ de 30 de marzo de 1999.

⁴⁰ Artículo 11 de la Ley Federal N° 52-FZ de 30 de marzo de 1999.

una distancia no mayor a 500 metros del lugar de descarga de aguas residuales a un cuerpo de agua.

Al descargar aguas residuales dentro de los límites de áreas pobladas, se debe ubicar un punto de control productivo para la descarga de aguas residuales directamente en el sitio de descarga.

103. El lugar y la frecuencia del muestreo de agua de un cuerpo de agua superficial durante el control productivo por parte de los usuarios del agua se establecen en función del propósito funcional del área controlada:

en las ubicaciones de la toma de agua para el suministro de agua potable y doméstica, de acuerdo con el Anexo N° 4 de las Reglas Sanitarias;

sobre cuerpos de agua en lugares de recreación masiva de la población y zonas recreativas durante el período de uso del cuerpo de agua para bañarse, de acuerdo con indicadores microbiológicos, una vez cada 10 días calendario; para indicadores organolépticos, sanitario-químicos y parasitológicos, una vez al mes.

104. Si se detecta una disconformidad entre la calidad del agua y las normas higiénicas, las entidades económicas que realicen el uso del agua deben desarrollar y llevar a cabo medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

105. Para las fuentes de suministro de agua potable y doméstica, las zonas de protección sanitaria se establecen de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia.

Dentro de los límites de la zona de protección sanitaria, se deben cumplir las condiciones especiales para el uso de terrenos y áreas de agua de acuerdo con la legislación de la Federación de Rusia⁴¹.

106. No está permitido ubicar las fuentes de contaminación del suelo y las aguas subterráneas en el lugar donde haya conductos de agua a menos de 10 metros del conducto de agua por ambos lados y a no menos de 20 metros si el diámetro de los conductos de agua es superior a 1.000 milímetros.

No se permite colocar tuberías de agua en el territorio de vertederos, campos de filtración, campos de riego, cementerios, cementerios de ganado, así como instalar tuberías de agua principales en el territorio de empresas industriales y agrícolas.

VI. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la protección de los mares costeros de la contaminación en los lugares de uso del agua de la población

107. El usuario del agua, al determinar el uso por la población con fines recreativos, médicos y de sanación, para el suministro de agua potable y doméstica del área del espacio acuático de los mares, la franja costera de tierra, así como la zona de protección sanitaria (en los casos de

⁴¹ Decreto del Médico Sanitario Estatal Principal de la Federación de Rusia del 14 de marzo de 2002 N° 10 "Sobre la implementación de las Reglas y Normas Sanitarias" Zonas de protección sanitaria de fuentes de suministro de agua y tuberías de agua potable. SanPiN 2.1.4.1110-02 "(registrado por el Ministerio de Justicia de la Federación de Rusia el 24 de abril de 2002, N° 3399).

uso de los mares como fuente de agua potable y de abastecimiento doméstico) debe tener en cuenta:

datos hidrológicos e hidroquímicos del mar durante las tormentas (tifones), inundaciones (venidas) de ríos que desembocan en el mar;

indicadores de la composición y propiedades del agua durante el período de su mayor ingesta para el suministro de agua a la población;

media aritmética de la concentración de sustancias estandarizadas durante las tormentas (tifones), inundaciones (venidas) de ríos que desembocan en el mar;

corrientes costeras predominantes;

oleaje de vientos.

La calidad del agua de los mares utilizada por la población debe cumplir con las normas higiénicas según el tipo de uso de las masas de agua o sus secciones:

aguas costeras de los mares o sus partes como fuente de uso doméstico y de agua potable y lugar de toma de agua para piscinas, establecimientos hidropáticos (en adelante, primera categoría de uso de agua marina);

aguas costeras de los mares o sus partes para uso recreativo de aguas (baño, deportes acuáticos), así como áreas de aguas costeras de los mares, ubicadas dentro de los límites de áreas pobladas (en adelante, segunda categoría de uso de aguas marinas).

108. El uso de un cuerpo de agua con fines recreativos (recreación, turismo, deportes) está permitido cuando existe una resolución sanitaria y epidemiológica sobre el cumplimiento del cuerpo de agua con las Normas Sanitarias y las condiciones para el uso seguro del cuerpo de agua para la salud de la población⁴².

109. La composición y propiedades del agua de mar en el lugar de uso del agua deben cumplir con las normas de higiene.

110. Las entidades económicas que utilicen agua deben realizar el control productivo sobre el cumplimiento de las Normas Sanitarias y Normas de Higiene, medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas), con análisis y mediciones de laboratorio que involucren a los centros de laboratorio de ensayo acreditados en el sistema nacional de acreditación de acuerdo con la legislación. de la Federación de Rusia⁴³.

El muestreo de agua para el control industrial de la descarga organizada de aguas residuales se lleva a cabo antes de ingresar a la salida de aguas profundas (para evaluar la efectividad de la desinfección de aguas residuales), por encima del punto de descarga y dentro de un radio de no más de 500 metros desde el sitio de descarga, así como directamente en los puntos de uso de agua. El lugar y la frecuencia del muestreo de agua durante el control de la producción depende del ancho y la longitud de la parte de la mar utilizada:

⁴² Cláusula 3 del artículo 18 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30 de marzo de 1999.

⁴³ Artículos 11, 29, 32 y 34 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30 de marzo de 1999.

playas y áreas de recreación, al menos dos puntos en lugares de baño masivo, una vez cada 10 días durante el período de uso del cuerpo de agua para bañarse, practicar deportes;

en las ubicaciones de las instalaciones de toma de agua en alta mar para el suministro de agua potable y doméstica, de acuerdo con el Anexo N° 4 de las Reglas Sanitarias;

en las ubicaciones de las instalaciones de toma de agua marina para piscinas y establecimientos hidropáticos, al menos una vez al mes;

en las áreas de uso recreativo y deportivo, 4 veces al año (en primavera, verano, otoño e invierno);

antes de entrar en la salida de aguas profundas, al menos una vez al mes;

en lugares donde se descargan aguas residuales, directamente en el lugar de descarga y dentro de un radio de no más de 500 metros desde el lugar de descarga, al menos 4 veces al año (en primavera, verano, otoño, invierno).

Al realizar el control productivo, la elección de los productos químicos controlados se lleva a cabo de acuerdo con los Anexos N° 6 y N° 7 de las Reglas Sanitarias.

111. En caso de exceder las normas higiénicas en términos de indicadores microbiológicos (al menos en 2 muestras tomadas secuencialmente), además de tener en cuenta la situación epidémica asociada con la contaminación del agua de los embalses, un usuario de agua realiza estudios de agua de mar para los indicadores para patógenos de infecciones intestinales de naturaleza bacteriana (*Salmonella*, *Shigella*, *Campylobacter jejuni*) y virales (enterovirus, rotavirus, virus de la hepatitis A).

Los indicadores determinados durante los períodos de inicio del uso de un cuerpo de agua para el baño, deportes y una situación epidémica son: huevos viables de helmintos (áscaris, tricocéfalos, toxocar, fasciolas), quistes y oquistes de protozoos intestinales patógenos.

112. Al descargar aguas residuales, realizando trabajos en el área de uso de agua, el contenido de sólidos en suspensión en la sección de control (punto) debe cumplir con las normas de higiene.

113. Si se encuentran patógenos de enfermedades infecciosas en el agua de mar en el lugar de uso del agua y (o) se excede el contenido permisible de uno o más de los indicadores microbiológicos obligatorios, el suministro de agua a los establecimientos hidropáticos y el baño en el área de recreación en esta parte del mar está prohibido hasta la implementación de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas de higiene.

114. Las aguas residuales tratadas, técnicamente imposibles de utilizar en sistemas de suministro de agua recirculante en la industria, la economía urbana, para el riego en la agricultura, se vierten al agua de los mares en el área de uso del agua después de la purificación y desinfección solo a través de salidas de aguas profundas, cuya longitud está determinada por la entidad económica que realice el uso del agua, dependiendo de la capacidad de diseño de las instalaciones de tratamiento y deben ser, respectivamente: hasta 5 mil metros cúbicos / día, 300 metros;

más de 5 a 50 mil metros cúbicos / día, 1.000 metros;

más de 50 a 300 mil metros cúbicos / día, 1.500 metros;

más de 300 mil metros cúbicos / día, 1.852 metros.

La entidad económica que use el agua puede cambiar la longitud de las salidas de aguas profundas solo en la dirección de aumentar su longitud de acuerdo con los resultados de los cálculos de dispersión y propagación de la contaminación durante la descarga de aguas residuales.

115. La elección de la ruta, la ingeniería y las soluciones técnicas y tecnológicas para la ubicación de las salidas de aguas profundas, así como al calcular el grado de dilución de las aguas residuales en la zona costera del mar por entidad económica que use el agua, debe realizarse teniendo en cuenta los peores indicadores de la calidad del agua de mar durante el período de máximo aprovechamiento del agua.

116. En las áreas de aprovechamiento del agua de las zonas recreativas y playas, se prohíbe verter al agua de los mares, sobre la superficie de la capa de hielo y la zona de captación de agua⁴⁴:

todo tipo de residuos, aguas residuales no tratadas y no desinfectadas, incluidas las del transporte de agua, aguas residuales domésticas, industriales, pluviales y de drenaje insuficientemente tratadas y desinfectadas, que no cumplan las normas de higiene establecidas para los cuerpos de agua recreativos;

aguas residuales para las que no se han establecido normas de higiene y no existen métodos para su determinación;

nieve, pulpa;

productos derivados del petróleo y aguas con petróleo.

VII. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la calidad del suelo

117. El contenido de sustancias químicas y biológicas potencialmente peligrosas para los seres humanos, organismos biológicos y microbiológicos en suelos a diferentes profundidades, así como el nivel de radiación de fondo, no deben exceder las normas higiénicas.

118. En los territorios de edificios residenciales, edificios residenciales individuales, terrenos para paseos, juegos y deportes, organizaciones para la educación y capacitación, recreación y mejora de la salud de niños y jóvenes, organizaciones médicas, organizaciones de servicios sociales en el suelo no debe haber estar ausentes:

concentraciones máximas permitidas o concentraciones aproximadamente permisibles de contaminación química;

patógenos de infecciones intestinales, bacterias patógenas, enterovirus;

⁴⁴ Artículos 44, 56, 58, cláusula 7 de la parte 15 del artículo 65 del Código de Aguas de la Federación de Rusia (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2006, N° 23, Art. 2381; 2018, N° 32, Art. 5135).

patógenos de enfermedades parasitarias intestinales, huevos de geohelminetos, quistes (ooquistes), protozoos patógenos intestinales, causantes de enfermedades humanas y enfermedades comunes para humanos y animales;

formas preimaginales de moscas sinantrópicas.

119. El uso de suelos, según el grado de contaminación química, bacteriológica, parasitológica y entomológica, debe realizarse de acuerdo con el Anexo N° 9 de las Normas Sanitarias y Normas de Higiene.

120. En la etapa de estudios de ingeniería⁴⁵, la entidad económica que realice estudios de ingeniería realiza una encuesta para obtener una evaluación preliminar del estado sanitario y epidemiológico de los suelos del área de construcción que se está diseñando para el cumplimiento de las normas higiénicas para indicadores químicos, microbiológicos y parasitológicos.

La lista de indicadores químicos debe incluir la detección de indicadores:

contenido de metales pesados: plomo, cadmio, zinc, cobre, níquel, arsénico, mercurio;

contenido de 3,4-benzopireno y productos derivados del petróleo;

acidez (pH);

indicador de contaminación total.

121. Los propietarios de edificios residenciales de varios pisos e individuales, terrenos para paseos, juegos y deportes, áreas de recreación, organizaciones de educación y capacitación, recreación y mejora de la salud de niños y jóvenes, organizaciones médicas, organizaciones de servicios sociales, zonas de protección sanitaria de las fuentes de agua después de su puesta en servicio deben garantizar pruebas de laboratorio de la calidad del suelo para el cumplimiento de las normas de higiene (Anexo N° 9 de las Normas Sanitarias).

122. El control de la radiación del suelo para el cumplimiento de las normas de higiene se lleva a cabo en cada caso de la construcción de edificios y estructuras.

123. Los suelos y sus mezclas utilizados para la mejora de áreas pobladas deben cumplir con las normas higiénicas para la calidad de los suelos.

VIII. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la disposición, equipamiento y mantenimiento de edificios y locales

124. Los edificios residenciales de varios departamentos, residencias comunales, centros de alojamiento temporal para ciudadanos extranjeros, apátridas, incluidos refugiados e inmigrantes (en adelante, centros de alojamiento temporal) deben estar ubicados fuera del sitio industrial.

Los terrenos de edificios de departamentos, residencias comunales, centros de alojamiento temporal para ciudadanos extranjeros, apátridas, incluidos refugiados e inmigrantes, deben:

⁴⁵ Cláusula 15 del Artículo 1 del Código de Urbanismo de la Federación de Rusia (Legislación Recopilada de la Federación de Rusia, 2005, N° 1, Art. 16; 2021, N° 1, Art. 44).

cumplir con las normas higiénicas establecidas para el aire atmosférico, suelo, niveles de radiación ionizante y no ionizante de los territorios de áreas pobladas; ser urbanizados, equipados con entradas para vehículos y aceras de superficie dura, tener iluminación eléctrica; limpiarse a diario; regarse con agua a una temperatura del aire superior a más 10 °C y someterse a medidas anticongelantes a temperaturas inferiores a 0 °C.

125. El aislamiento y la protección solar de los locales y las áreas residenciales deben cumplir con las normas de higiene.

126. En los locales de las residencias comunales y centros de alojamiento temporal, las zonas comunes de los edificios de departamentos, la entidad económica que gestione un edificio de departamentos o explote residencias comunales y centros de alojamiento temporal debe realizar una limpieza en húmedo diaria con detergentes y agentes de limpieza.

Para la limpieza de salas de producción y baños con el uso de detergentes y desinfectantes, se debe asignar un inventario marcado separado, que debe almacenarse en lugares especialmente designados. El inventario para la limpieza de inodoros debe mantenerse separado de otros equipos de limpieza.

Al final de la limpieza, todo el equipo de limpieza se lava con detergentes y se seca.

En las instalaciones de edificios de departamentos, dormitorios, centros de alojamiento temporal, no debe haber insectos sinantrópicos ni roedores. Cuando surjan, las entidades económicas que operen instalaciones deben realizar las medidas de desinsectación y desratización de acuerdo con los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

127. Los edificios residenciales de departamentos múltiples, edificios residenciales individuales, residencias comunales y centros de alojamiento temporal deben contar con suministro de agua potable y caliente, eliminación de agua, suministro de calor, ventilación, sistemas de suministro de energía de acuerdo con los requisitos de la Ley Federal del 30.12.2009 N° 384-FZ "Reglamento técnico sobre seguridad de edificios y estructuras" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2010, N° 1, Art. 5; 2013, N° 27, Art. 3477) (en adelante - el Reglamento Técnico de Seguridad de Edificios y Estructuras).

En asentamientos sin redes de ingeniería centralizadas, se permite prever la construcción de edificios de departamentos residenciales de 1 y 2 pisos con inodoros sin alcantarillado en la parte climatizada del edificio.

Para evitar la entrada de aire de los extractores del alcantarillado, está prohibido conectar los extractores del alcantarillado a los sistemas de ventilación y chimeneas.

Está prohibida la conexión de redes de suministro de agua potable con redes de suministro de agua no potable.

128. Los parámetros de microclima y calidad del aire atmosférico en las instalaciones deben cumplir con las normas de higiene.

La temperatura de la superficie de los dispositivos de calefacción con un sistema de calentamiento de agua no debe exceder los 80 °C.

Las cocinas, baños, duchas y armarios de secado deben tener conductos de ventilación. No está permitido combinar conductos de ventilación de cocinas, duchas e instalaciones sanitarias, locales médicos, ni lavanderías con salas de estar.

La ventilación de las instalaciones públicas que operen en edificios residenciales de varios departamentos debe ser autónoma.

Está permitido conectar la ventilación por extracción de locales no residenciales al sistema de extracción general del edificio residencial, cuyas emisiones no conduzcan a la superación de las normas higiénicas para la calidad del aire atmosférico establecidas para áreas residenciales.

129. La calidad del aire atmosférico en el aire de las viviendas de edificios de departamentos, edificios residenciales individuales, residencias comunales y centros de alojamiento temporal debe cumplir con las normas de higiene.

130. Los niveles de factores físicos⁴⁶ de exposición humana en edificios de departamentos, edificios residenciales individuales, residencias comunales y centros de alojamiento temporal deben cumplir con las normas de higiene.

En el período de 7:00 a 23:00 en locales residenciales, está permitido exceder en 5 dB las normas higiénicas para niveles de ruido.

Para la vibración intermitente, se introduce una corrección de menos 10 dB a los valores permitidos de niveles de vibración en locales residenciales, y los valores absolutos se multiplican por 0,32.

Los niveles de iluminación e insolación artificial y natural en edificios de departamentos, edificios residenciales individuales, residencias comunales y centros de alojamiento temporal deben cumplir con las normas de higiene.

Se debe proporcionar iluminación natural en las habitaciones para las que el valor del coeficiente de iluminación natural se establezca mediante normas de higiene.

131. Si hay un conducto de basura, las tapas de las válvulas de carga de los conductos de basura en las escaleras deben tener un bastidor denso provisto de juntas de goma.

132. La limpieza, lavado, desinfección de la tolva debe ser realizada por la entidad económica que administre el edificio de departamentos u opere residencias comunales y centros de alojamiento temporal, al menos una vez al mes.

La cámara de recolección de basura debe estar equipada con un sistema de suministro de agua, sistema de alcantarillado, así como un conducto de extracción independiente que proporcione ventilación a la cámara. La entrada a la cámara de recogida de residuos debe estar aislada de la entrada al edificio y otros locales.

La limpieza en húmedo de la cámara de recolección de basura con desinfectantes debe ser realizada por la entidad económica que administre el edificio de departamentos u opere

⁴⁶ Artículo 1 de la Ley Federal del 30 de marzo de 1999 N° 52-FZ.

residencias comunales y centros de alojamiento temporal, a medida que se ensucie, pero al menos una vez a la semana.

La remoción de RSU de la cámara de recolección de residuos debe ser realizada por la entidad económica que administre el edificio de departamentos u opere residencias comunales y centros de alojamiento temporal a diario.

Las lámparas fluorescentes (de ahorro de energía) defectuosas y quemadas son recolectadas por la entidad económica que administra el edificio de departamentos u opera residencias comunales y centros de alojamiento temporal, de acuerdo con los requisitos del Capítulo X de las Normas Sanitarias.

133. No está permitido:

El almacenamiento y uso en las instalaciones de la propiedad común del edificio de departamentos de productos químicos peligrosos que contaminen el aire;

Tirar basura, contaminar e inundar los sótanos y subterráneos técnicos, escaleras y celdas, y áticos.

134. Al colocar garajes, estacionamientos, estacionamientos en edificios de departamentos, es necesario separarlos de la parte residencial del edificio por un piso no residencial. Se prohíbe la colocación de locales para trabajar con niños, locales de organizaciones médicas sobre garajes.

135. En los terrenos de los edificios de departamentos, está prohibido lavar vehículos, drenar el combustible y el aceite, ajustar las señales acústicas, los frenos y los motores.

136. Las entidades económicas que operen locales no residenciales en el edificio de departamentos y equipos de ingeniería y comunicaciones deben garantizar el cumplimiento de las normas de higiene.

137. Por encima de las viviendas, debajo de ellas, así como adyacentes a ellas, no está permitido colocar las salas de máquinas y los shafts de ascensor, cámaras de recolección de basura, conductos de recogida de basura y dispositivos para limpiarlos y lavarlos, gabinetes eléctricos, cámaras de ventilación, estaciones de bombeo, estaciones de bombeo individuales con equipos de bombeo, unidades de medidores de agua con equipos de bombeo, subestaciones transformadoras, equipos de refrigeración industrial, con excepción de vitrinas y arcones refrigerados, instalados en instalaciones comerciales y de restauración de acuerdo con las normas de higiene.

138. La carga y descarga de materiales, productos, bienes para instalaciones comerciales, empotrados, también empotrados anexos al edificio de departamentos o anexos al edificio de departamentos, debe llevarse a cabo:

desde los extremos de los edificios residenciales;

desde túneles subterráneos o plataformas cerradas;

del lado de las carreteras.

139. No está permitido cargar materiales, productos o mercancías por el lado del patio del edificio de departamentos, donde se encuentran las entradas a las viviendas.
140. En las residencias comunales, además de las residencias tipo departamento, las habitaciones y las zonas comunes deben disponerse de acuerdo con el Reglamento Técnico de Seguridad de Edificios y Estructuras:
- Aseos, baños, duchas, salas de higiene femenina, lavanderías, planchas, secaderos, cocinas, salas de tratamiento y almacenamiento de equipos de limpieza;
- Dispensas para guardar enseres domésticos, ropa blanca, lockers para efectos personales.
141. Las residencias comunales tipo departamento deben cumplir con los requisitos sanitarios y epidemiológicos de las condiciones de vida en los edificios residenciales que establece el Reglamento Sanitario.
142. La entidad económica que opere la residencia comunal debe garantizar que la desinfección por cámara del inventario blando (colchones, almohadas, mantas) se lleve a cabo anualmente, así como después de cada desalojo de residentes.
143. En el territorio de un centro de alojamiento temporal, debe proporcionarse lo siguiente:
- área de recepción con una sala diseñada para higienizar a las personas y proporcionarles ropa limpia, zapatos (en adelante, la sala de inspección sanitaria);
- estación médica y obstétrica con salas de observación o puesto de primeros auxilios con salas de observación;
- edificios residenciales;
- lavadero con sección de desinfección;
- edificio auxiliar.
144. La sala de admisión debe tener dos salidas (al territorio del centro de alojamiento temporal y una salida aislada (transición) al puesto de primeros auxilios con sala de observación).
- El departamento de admisión debe incluir: salas de admisión y examen, puesto de control sanitario, baños separados para los solicitantes y empleados, sala para guardar y entregar ropa de cambio para las personas que ingresan, consultorio médico, sala para el personal de servicio y un cuarto de servicio.
145. Los grupos de locales residenciales y auxiliares (bloques residenciales) de un edificio residencial deben aislarse entre sí.
146. La planificación y el funcionamiento del departamento de lavandería y desinfección (si lo hubiera) deben garantizar una desinfección constante de la ropa blanca y su posterior lavado.
147. La entidad económica que opere el centro de alojamiento temporal debe proporcionar un cambio de ropa de cama al menos una vez cada 7 días calendario, así como una cámara de

desinfección de inventario blando (colchones, almohadas, mantas) anualmente y después de cada desalojo de residentes.

IX. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para el tratamiento sanitario de las personas sin hogar y sus pertenencias

148. Las entidades económicas que higienicen a las personas sin domicilio fijo y sus pertenencias deben realizar un control operacional.

149. Está prohibida la colocación de salas de inspección sanitaria en edificios residenciales y públicos, así como a una distancia de menos de 50 metros del territorio de los edificios residenciales.

Se permite colocar estaciones de inspección sanitaria para el tratamiento de personas sin domicilio fijo en organizaciones médicas, sujeto a los requisitos de las organizaciones médicas⁴⁷.

150. La estructura, distribución y equipamiento del local debe excluir la posibilidad de cruce de personas, ropa, materiales que hayan pasado y no hayan pasado la higienización, así como los flujos de personas sin enfermedades infecciosas, con personas con enfermedades infecciosas o presuntas enfermedades infecciosas.

Los puestos de control sanitario deben tener dos zonas, aisladas entre sí.

151. Las salas de inspección sanitaria deben contener:

baños (separados para visitantes y personal);

vestuarios;

ducha;

sala de higiene personal para mujeres;

despensas de ropa limpia y sucia;

sala de desinfección de ropa y calzado;

cuarto de lavado;

cuartos de servicio;

salas para el personal.

⁴⁷ Resolución del Médico Sanitario Principal Estatal de la Federación de Rusia N° 44 del 24 de diciembre de 2020 "Sobre la aprobación del SP 2.1.3678-20" Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la operación de locales, edificios, estructuras, equipos y transporte, así como las condiciones para las actividades de las entidades económicas que venden bienes, realización de trabajos o prestación de servicios "(registrado por el Ministerio de Justicia de Rusia el 30 de diciembre de 2020, número de registro 61953).

152. Las salas para almacenar la ropa sucia deben estar equipadas con fregaderos y equipo para desinfectar el aire.

Si la ropa sucia se almacena durante más de un día, debe estar prevista la posibilidad de secarla.

153. Los puestos de control sanitario deben estar equipados con sistemas de suministro de agua fría y caliente, alcantarillado, calefacción y suministro de energía.

En caso de falla o mantenimiento preventivo del sistema de suministro de agua caliente, se debe proporcionar un suministro de agua caliente de respaldo.

154. Los parámetros permisibles del microclima y la calidad del aire ambiental en las instalaciones deben cumplir con las normas higiénicas.

155. Los niveles de factores físicos en las salas de inspección sanitaria deben cumplir con las normas de higiene.

156. El cumplimiento del régimen de desinfección y anti epidémico durante el funcionamiento de los puestos de control sanitario se realiza de acuerdo con los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

La limpieza de rutina de las instalaciones debe realizarse a diario.

La limpieza general con el uso de detergentes y desinfectantes debe realizarse al menos una vez a la semana.

La desratización y desinfestación se llevan a cabo al menos una vez al mes.

X. Requisitos para la gestión de desechos

157. La recolección, uso, neutralización, colocación, almacenamiento, transporte, contabilidad y disposición de los desechos médicos debe realizarse de acuerdo con los requisitos de las Normas Sanitarias, según el grado de su peligro epidemiológico, toxicológico y radiológico, así como el impacto negativo en los seres humanos y el medio ambiente humano⁴⁸.

Residuos que no tienen contacto con los fluidos biológicos de pacientes, pacientes infecciosos (residuos epidemiológicamente seguros, en composición cercana a los RSU, en lo sucesivo denominados clase A), que incluyen: productos de higiene personal usados y artículos de cuidado desechables para pacientes con enfermedades no infecciosas; papelería, embalajes, muebles, inventarios que han perdido sus propiedades de consumo; cotizaciones de la limpieza del territorio; desperdicios de alimentos de las unidades centrales de catering, comedores para empleados de organizaciones médicas, así como divisiones estructurales de organizaciones

⁴⁸ Artículo 49 de la Ley Federal de 21 de noviembre de 2011 N° 323-FZ "Sobre los aspectos básicos de la protección de la salud de los ciudadanos de la Federación de Rusia" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N° 48, Art. 6724; 2013, N° 48, Art. 6165; 2018, N° 32, 5116) y el decreto del Gobierno de la Federación de Rusia N° 681 de fecha 04.07.2012 "Sobre la aprobación de los criterios para dividir los desechos médicos en clases según el grado de su peligro epidemiológico, toxicológico, de radiación, así como su impacto negativo en el medio ambiente" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2012, N° 28, artículo 3911).

que llevan a cabo actividades médicas y (o) farmacéuticas, excepto para el perfil infeccioso, incluido el tisiológico;

Residuos infectados y potencialmente infectados con microorganismos del grupo 3 a 4 de patogenicidad (residuos epidemiológicamente peligrosos, en lo sucesivo denominados clase B), que incluyen: materiales y herramientas, elementos contaminados con sangre y (u) otros fluidos biológicos; desechos patológicos; residuos operativos orgánicos (órganos, tejidos); desperdicios de alimentos y materiales en contacto con pacientes con enfermedades infecciosas causadas por microorganismos de 3 a 4 grupos de patogenicidad;

Residuos de actividades en el campo de la utilización de patógenos de enfermedades infecciosas del grupo 3 a 4 de patogenicidad, así como en el ámbito de la utilización de organismos modificados genéticamente para fines médicos (residuos epidemiológicamente peligrosos, en lo sucesivo denominados clase B), incluidos: desechos microbiológicos, clínicos y de laboratorios de diagnóstico; desechos infectados y potencialmente infectados con microorganismos del grupo 3 a 4 de patogenicidad; desechos de materias primas y productos de la producción de medicamentos y dispositivos médicos, de la producción y almacenamiento de productos de células biomédicas; desechos biológicos de bioterios; vacunas vivas que no se pueden utilizar;

Residuos no sujetos a uso posterior (residuos toxicológicamente peligrosos de las clases 1 a 4 de peligro, en lo sucesivo denominados clase D), incluidos: artículos, dispositivos y equipos que contienen mercurio; medicinales (incluidos citostáticos), diagnósticos, desinfectantes; residuos de la operación de equipos, transporte, sistemas de iluminación, así como otros residuos toxicológicamente peligrosos generados en el curso de actividades médicas, farmacéuticas, actividades para la producción de medicamentos y dispositivos médicos, en la producción, almacenamiento de productos de células biomédicas, actividades en el uso de patógenos de enfermedades infecciosas y organismos modificados genéticamente para fines médicos;

Todo tipo de desechos en cualquier estado agregado en el que el contenido de radionúclidos exceda los niveles permisibles establecidos por las normas de seguridad radiológica (desechos radiactivos, en adelante, clase E).

158. Los requisitos de las Normas Sanitarias para la gestión de los RSU se aplican a la gestión de los desechos médicos de clase A.

159. Después de los métodos de desinfección de hardware mediante métodos físicos y cambiando la apariencia de los desechos, excluyendo la posibilidad de su reutilización, los desechos médicos de las clases B y C son recolectados por la entidad económica que maneja desechos médicos en envases de cualquier color, excepto amarillo y rojo, que debe tener etiquetado que indique la desinfección de residuos y contener la siguiente información: "Residuos de clase B, desinfectados" y "Residuos de clase C, desinfectados", el nombre de la entidad y su dirección dentro de la ubicación y la fecha de desinfección de desechos médicos.

El manejo posterior de dichos desechos es proporcionado por la entidad económica que maneja desechos médicos de acuerdo con los requisitos de las Normas Sanitarias para desechos de Clase A.

160. Los desechos médicos de las clases B y C que contienen sustancias tóxicas de las clases 1 a 2 de peligro después de su desinfección se manipulan de acuerdo con los requisitos para los desechos médicos de la clase F.

161. Los desechos médicos de clase F se manipulan de acuerdo con los requisitos de este capítulo de las Normas Sanitarias.
162. Los desechos médicos de clase E se manipulan de conformidad con los requisitos de los actos legislativos de la Federación de Rusia que regulan la manipulación de sustancias radiactivas y otras fuentes de radiación ionizante.
163. El sistema de recolección, almacenamiento, ubicación y transporte, desinfección (neutralización) de desechos médicos debe incluir las siguientes etapas:
- recogida de residuos dentro de entidades que llevan a cabo actividades médicas y (o) farmacéuticas;
 - movimiento de residuos de las divisiones y almacenamiento de residuos en el territorio de la entidad que genera los residuos;
 - desinfección (neutralización) de residuos;
 - transporte de residuos del territorio de la entidad que los genera;
 - ubicación, neutralización o eliminación de desechos médicos.
164. La entidad económica que lleve a cabo actividades médicas y (o) farmacéuticas (en adelante, entidad) aprobará un esquema para el tratamiento de desechos médicos, desarrollado de acuerdo con los requisitos de la Normativa Sanitaria, que define a los empleados responsables de la gestión de los desechos médicos y el procedimiento para el manejo de los desechos médicos en esta entidad (en adelante, el esquema).
165. La recolección, el almacenamiento, el movimiento de desechos en el territorio de la entidad, la descontaminación (neutralización) y la eliminación de desechos deben llevarse a cabo de acuerdo con el esquema aprobado.
166. No se permite la participación de personas que no hayan recibido instrucción preliminar sobre el manejo seguro de desechos médicos para trabajar en el manejo de desechos médicos.
167. Los empleados de organizaciones en las que se generan desechos médicos no pueden salir de las instalaciones de trabajo del sitio para el tratamiento de desechos médicos de clase B y C con ropa de trabajo utilizada en el área de trabajo del sitio.
- La ropa personal y la ropa de trabajo deben guardarse en armarios separados.
 - No lave ropa de trabajo en casa.
168. El esquema indica:
- la composición cualitativa y cuantitativa de los residuos médicos generados en la entidad;
 - la necesidad de la entidad en cuanto a los insumos y contenedores para la recolección de desechos médicos, basada en la obligación de cambiar las bolsas una vez por turno (al menos

una vez cada 8 horas), contenedores desechables para instrumentos cortantes - al menos una vez cada 72 horas, en quirófanos - después de cada operación;

el procedimiento de recogida de residuos médicos en la entidad;

el procedimiento y los lugares para almacenar los desechos médicos en la entidad, la frecuencia de su eliminación;

los métodos de desinfección (neutralización) y eliminación de desechos médicos utilizados por la entidad, así como métodos de desinfección de equipos utilizados para la gestión de desechos;

el procedimiento para los empleados de la entidad en caso de que se comprometa la integridad del embalaje (dispersión, derrame) de desechos médicos;

el procedimiento para los empleados de la entidad en caso de una detención planificada o de emergencia del funcionamiento del equipo destinado a la desinfección de desechos médicos;

la capacitación en higiene para los empleados que trabajen con residuos médicos.

169. No se permite mezclar los desechos médicos de diferentes clases en un contenedor común.

170. Los desechos médicos de clase A deben recogerse en contenedores reutilizables o bolsas desechables. El color de las bolsas puede ser cualquiera, excepto amarillo y rojo.

Las bolsas desechables se colocan en carros especiales o dentro de contenedores reutilizables.

Los contenedores y carros de recolección de desechos médicos deben estar etiquetados como "Residuos Clase A".

Los contenedores reutilizables llenos o las bolsas desechables se cargan en contenedores etiquetados destinados a la recolección de desechos médicos de esta clase, instalados en un sitio especial (sala).

Una vez que se eliminan los desechos, el recipiente reutilizable se lava y desinfecta.

El orden de lavado y desinfección de los envases reutilizables se determina de acuerdo con el esquema.

171. Los desechos alimentarios se recogen por separado de otros desechos médicos de clase A en contenedores reutilizables o bolsas desechables instaladas en los locales de las unidades de restauración, casinos y comedores.

El movimiento posterior de desperdicios de alimentos dentro de la entidad se lleva a cabo de acuerdo con el esquema.

Los residuos de alimentos destinados a ser retirados de la entidad para su entierro en vertederos de RSU deben colocarse para su almacenamiento en contenedores reutilizables en envases desechables.

No se permite el almacenamiento de desechos de alimentos en ausencia de equipo de refrigeración dedicado por más de 24 horas. Cuando se utilizan equipos de refrigeración especialmente dedicados, los residuos de alimentos se eliminan de la entidad tan pronto como se llenen, pero al menos una vez a la semana.

172. Los desechos médicos de clase A, excepto los alimentos, pueden eliminarse de las unidades estructurales de la entidad mediante un conducto de basura.

Al utilizar los ductos de basura, es necesario limpiarlos, lavarlos, desinfectarlos y retirar los desechos de manera mecanizada de las cámaras de recolección de basura.

Está prohibido descargar los desechos de la tolva de basura directamente en el piso de la cámara de recolección de basura.

El stock de contenedores para la cámara de recolección de residuos debe estar provisto para al menos un día.

El enjuague de los contenedores debe realizarse después de cada eliminación de desechos, y la desinfección, al menos 1 vez por semana.

La limpieza de shafts, dispositivos de recepción y cámaras de recolección de desechos debe realizarse semanalmente.

La desinfección preventiva y la desinsectación deben llevarse a cabo al menos una vez al mes y la desratización debe realizarse de acuerdo con los resultados de la evaluación de la población de roedores en el área de la entidad.

173. Los desechos médicos voluminosos de clase A deben ser recogidos por una entidad médica en búnkeres para RGT.

Las superficies y unidades del RGT que tuvieron contacto con material infectado o pacientes están sujetas a una desinfección obligatoria antes de ser colocadas en el contenedor de almacenamiento.

174. Los desechos médicos de clase B están sujetos a descontaminación (neutralización) y desinfecciones obligatorias.

La elección del método de desinfección (neutralización) se determina en función de las capacidades de la entidad y se determina durante el desarrollo del esquema.

Si la entidad no tiene un sitio para la desinfección (neutralización) de desechos médicos de clase B o un sistema centralizado para la desinfección (eliminación) de desechos médicos adoptado en el territorio administrativo, los desechos médicos de clase B son desinfectados (convertidos en inofensivos) por los empleados de esta entidad en los lugares de su generación.

175. Los empleados de la entidad deben recoger los desechos médicos de clase B en envases desechables blandos (bolsas) o duros (a prueba de perforación) amarillos (contenedores) o en envases con etiqueta amarilla, según la composición morfológica de los desechos.

Para la recolección de desechos médicos agudos de clase B, la entidad debe utilizar recipientes (contenedores) resistentes a la humedad a prueba de perforación desechables, los cuales deben tener una tapa hermética que excluya la posibilidad de apertura espontánea.

Para recolectar desechos médicos orgánicos líquidos de clase B, la entidad debe utilizar recipientes impermeables resistentes a la humedad desechables con tapa (contenedores) que asegure su sellado y excluya la posibilidad de apertura espontánea.

En el caso de utilizar métodos de hardware para desinfectar desechos médicos en la entidad, se permite recolectar desechos médicos de clase B en los lugares de trabajo de esta entidad en recipientes comunes (contenedores, bolsas) de jeringas usadas sin desarmar con separación preliminar de agujas, guantes y material de vendaje. Para separar las agujas se deben utilizar los separadores de agujas, destructores de agujas y cortadores de agujas.

Los envases blandos (bolsas desechables) para la recogida de residuos médicos de clase B en las unidades estructurales de la entidad deben fijarse en carros o contenedores especiales.

Después de llenar el empaque blando (bolsa desechable) en no más de 3/4, el empleado responsable de la recolección de residuos en la unidad estructural relevante de la entidad ata la bolsa o la cierra usando los amarres u otros dispositivos que excluyan el derrame de desechos médicos de clase B.

Los recipientes duros (a prueba de perforación) deben cerrarse con tapas. No se permite el movimiento de residuos médicos clase B fuera de la unidad estructural de la entidad en contenedores abiertos.

176. La desinfección de los envases reutilizables para la recogida de desechos médicos de clase B dentro de la entidad debe realizarse diariamente.

Después de la desinfección de los desechos médicos de clase B, estos deben empacarse en contenedores desechables (bolsas, recipientes) y ser marcados con la inscripción: "Residuos Clase B" indicando el nombre de la entidad, su unidad estructural, la fecha de desinfección y el nombre de la persona responsable de la recogida y desinfección de los residuos médicos.

177. Los desechos médicos de clase B en contenedores cerrados desechables (bolsas, recipientes) deben colocarse en contenedores y trasladarse a un área de manejo de desechos o una sala de almacenamiento de desechos médicos antes de ser retirados de la entidad.

Se prohíbe el acceso de personas no asociadas con la gestión de desechos médicos a las instalaciones de almacenamiento de desechos médicos.

178. Los desechos médicos de clase B, desinfectados preliminarmente por un método químico, antes de ser retirados de la entidad médica al lugar de neutralización, pueden almacenarse en sitios equipados con una superficie dura y un toldo.

Los recipientes deben estar fabricados con materiales resistentes al estrés mecánico y los efectos de la temperatura, teniendo en cuenta las condiciones climáticas, detergentes y desinfectantes, cerrados con tapas, cuyo diseño no debe permitir su apertura espontánea.

179. Al organizar las áreas de desinfección, eliminación de desechos médicos utilizando métodos de hardware, se permite recolectar, almacenar y transportar desechos médicos de clase B (excepto los desechos de las unidades de diagnóstico médico de los hospitales fisiológicos (dispensarios), contaminados y potencialmente contaminados con esputo de pacientes, desechos de laboratorios microbiológicos que realicen trabajos con patógenos de tuberculosis) sin desinfección preliminar en los lugares de formación de divisiones estructurales de entidades, siempre que la entidad cumpla con los requisitos de seguridad epidémicos necesarios.

Al mismo tiempo, la entidad debe contar con los insumos necesarios, incluidos los embalajes desechables, para el tratamiento de los residuos médicos.

180. Los desechos médicos quirúrgicos patológicos y orgánicos de clase B (órganos, tejidos) serán incinerados (quemados) o enterrados en cementerios.

181. Se permite trasladar desechos médicos clase B no desinfectados, empacados en recipientes especiales desechables (contenedores), desde unidades estructurales remotas de la entidad (centros médicos, consultas y estaciones médicas obstétricas) y otros lugares de atención médica a la entidad médica para asegurar su posterior desinfección y neutralización.

182. El manejo en el tratamiento de desechos médicos de clase B se organiza de acuerdo con los requisitos para trabajar con patógenos de los grupos 1 y 2 de patogenicidad establecidos en los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de actividades sanitarias y anti epidémicas (preventivas).

183. Los desechos médicos de clase B están sujetos a desinfección (neutralización) obligatoria, desinfección por métodos físicos.

El uso de métodos de desinfección química está permitido solo para la desinfección de desechos de alimentos y secreciones de personas enfermas, así como para la organización de medidas primarias contra la epidemia en los focos de enfermedades infecciosas.

La elección del método de desinfección (neutralización) se determina en función de las capacidades de la entidad y se determina durante el desarrollo del esquema.

No se permite la eliminación de desechos médicos de clase B no desinfectados fuera del territorio de la entidad médica.

No está permitida la eliminación de desechos médicos de clase B no desinfectados, así como de pacientes de clase B, contaminados y potencialmente contaminados con esputo, personas con tuberculosis, incluso de las unidades de tratamiento y diagnóstico de hospitales fisiológicos (dispensarios), desechos de laboratorios microbiológicos que trabajen con patógenos de tuberculosis, fuera del territorio de la entidad médica.

184. Los desechos médicos de clase B deben recogerse en envases (recipientes) blandos (bolsas) o duros (a prueba de perforación) de un solo uso de color rojo o con marcas rojas.

La elección del embalaje se determina en función de la composición morfológica de los residuos.

Los desechos biológicos líquidos, los instrumentos de perforación (cortantes) desechables usados y los productos médicos deben colocarse en un envase (contenedor) sellado sólido (resistente a las perforaciones) y a prueba de humedad.

185. Los envases blandos (bolsas desechables) para la recogida de residuos médicos de clase B deben fijarse en estanterías especiales (carros) o contenedores.
186. Después de llenar la bolsa en no más de 3/4, el empleado responsable de la recolección de desechos médicos en esta unidad estructural de la entidad amarra la bolsa o la cierra con bridas u otros dispositivos que excluyan el derrame de desechos médicos clase B. Los recipientes rígidos (a prueba de perforaciones) se deben cerrar con tapa. No se permite el movimiento de residuos médicos clase B fuera de la unidad estructural de la entidad, en la que se generaron los residuos, en contenedores abiertos.
187. Cuando se envasan desechos médicos de clase B para su eliminación de una unidad estructural de entidades, los contenedores desechables (bolsas, recipientes) con desechos médicos de clase B se marcan con la inscripción "Residuos. Clase B" con el nombre de la entidad, departamento, fecha de la desinfección y nombre de la persona responsable de la recogida y desinfección de residuos, y fechas de envasado final de residuos médicos.
188. Los desechos médicos de Clase B en contenedores cerrados desechables deben colocarse en contenedores especiales y almacenarse en una sala de almacenamiento de desechos médicos por no más de 24 horas (sin el uso de equipo de refrigeración). Cuando se utiliza equipo de refrigeración, el plazo de almacenamiento no debe superar los 7 días.
189. Los dispositivos, las lámparas y los equipos relacionados con los desechos médicos de clase G que contengan mercurio deben recogerse en recipientes marcados con tapas herméticas de cualquier color (excepto amarillo y rojo), que se almacenan en salas especialmente designadas para el almacenamiento de desechos médicos.
190. Se prohíbe la recolección, almacenamiento de desechos de medicamentos citostáticos y genotóxicos y todo tipo de desechos (recipientes) resultantes de la preparación de sus soluciones, clasificados como desechos médicos de clase D, sin desactivación.

Los empleados de la entidad realizan de forma inmediata la desactivación de los residuos en el lugar de su generación utilizando medios especiales. También se lleva a cabo la desactivación del lugar de trabajo. El trabajo con dichos residuos debe realizarse utilizando equipo de protección personal y llevarse a cabo en una campana extractora.

Los empleados de la entidad deben recolectar los desinfectantes medicinales, diagnósticos y no utilizables en un envase desechable etiquetado de cualquier color (excepto amarillo y rojo).

191. La recolección y el almacenamiento temporal, la acumulación de desechos médicos de clase D se realiza en contenedores etiquetados ("Residuos Clase D").
192. La remoción y eliminación de desechos médicos de clase E la realiza la entidad que tenga permiso (licencia) para este tipo de actividades⁴⁹.

⁴⁹ Artículo 14 de la Ley Federal N° 190-FZ del 11.07.2011 "Sobre la gestión de los desechos radioactivos y sobre las modificaciones de algunas actas legislativas de la Federación de Rusia" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2011, N° 29, Art. 4281; 2020, N° 50, Art. 8074).

193. La desinfección de los contenedores que circulan entre los edificios para la recogida de residuos de las clases médicas A y B, como también de las carrocerías de medios de transporte se lleva a cabo en los puntos de descarga al menos una vez a la semana por un organismo especializado que retira los residuos.
194. Al recolectar y manipular desechos médicos, está prohibido:
- destruir manualmente, cortar los desechos médicos de las clases B y C, con el fin de desinfectarlos;
 - retirar manualmente la aguja de la jeringa después de usarla, colocar la tapa en la aguja después de la inyección;
 - presionar recipientes con agujas, cuyo diseño permite que las agujas se derramen después de presionar;
 - transferir (traspasar) desechos médicos desembalados de las clases B y C de un contenedor a otro;
 - apisonar los desechos médicos de las clases B y C;
 - realizar cualquier manipulación con desechos médicos sin guantes ni equipo de protección personal y ropa de trabajo requeridos;
 - utilizar envases blandos desechables para recoger instrumentos médicos afilados y otros objetos afilados;
 - instalar contenedores desechables y reutilizables para la recogida de desechos médicos a una distancia inferior a 1 metro de los dispositivos de calefacción.
195. Si un empleado se lesiona mientras maneja desechos médicos (inyecciones, cortes que comprometan la integridad de la piel y (o) membranas mucosas), el personal de la entidad médica debe tomar medidas preventivas de emergencia.
196. La persona responsable de la entidad realiza una anotación en el libro de registro, elabora el acta de lesión (inyección, corte que comprometa la integridad de la piel y (o) membranas mucosas) recibida en la producción de la forma establecida, indicando la fecha, hora, lugar, naturaleza de la lesión, en la que se describe la situación en detalle, el uso de equipo de protección personal, el cumplimiento de las normas de seguridad, indicando las personas que se encontraban en el lugar donde se produjo la lesión (inyección, corte que comprometa la integridad de la piel y (o) las membranas mucosas), así como el método aplicado de prevención de emergencia.
197. En caso de lesión (inyección, corte que comprometa la integridad de la piel y (o) membranas mucosas), esta se registra, se notifica al supervisor de la entidad médica y se investigan los casos de infección del personal con patógenos de enfermedades infecciosas asociadas con actividades profesionales.

198. Al recolectar y mover desechos médicos no desinfectados de las clases B y C en caso de una emergencia (esparcimiento, derrame de desechos), se deben realizar las siguientes acciones:

el personal de la entidad médica, utilizando equipo de protección personal desechable y equipo de limpieza desechable (cepillos, trapos), recoge los desechos en otra bolsa o recipiente desechable del color correspondiente a la clase de riesgo de desechos;

cierra y vuelve a etiquetar el embalaje;

lo entrega al lugar de almacenamiento temporal (acumulación) de desechos médicos no desinfectados o al área de desinfección o tratamiento de desechos médicos.

199. La superficie del lugar donde el personal de una entidad médica derrame los desechos médicos debe tratarse con una solución desinfectante de acuerdo con las instrucciones para su uso.

Los equipos de protección personal y ropa de trabajo del personal de la entidad médica deben:

recogerse en una bolsa correspondiente al color de la clase de peligro del residuo;

atarse o cerrarse la bolsa con un amarre u otros dispositivos;

entregarse por el personal de la entidad médica al área para la desinfección de desechos médicos.

200. Se aplican los siguientes requisitos sanitarios y epidemiológicos sobre los métodos de desinfección y (o) neutralización de desechos médicos de las clases B y C:

a) la desinfección y neutralización de los desechos médicos de clase B se puede llevar a cabo de manera centralizada o descentralizada, en la que el sitio de gestión de desechos se encuentre dentro del territorio de la entidad que realice actividades médicas y (o) farmacéuticas;

b) los desechos médicos de clase B se desinfectan solo de manera descentralizada, no se permite el almacenamiento y transporte de desechos médicos de clase B no desinfectados;

c) el método físico de desinfección de desechos médicos de clases B y C, incluida la exposición a vapor de agua saturado bajo presión excesiva, alta temperatura, incluido plasma, radiación, radiación electromagnética, se utiliza cuando existen equipos especiales, es decir instalaciones para la desinfección de desechos médicos;

d) se aplica el método químico para desinfectar los desechos médicos de las clases B y C, incluida la exposición a soluciones de desinfectantes con acción bactericida (incluida la tuberculicida), virucida, fungicida (esporicida, según sea necesario) en los modos apropiados, utilizando instalaciones especiales o por inmersión de los residuos en recipientes marcados con una solución desinfectante en los lugares de su formación;

e) los desechos médicos líquidos de clase B (vómitos, orina, heces, esputo) de pacientes con tuberculosis pueden drenarse sin desinfección preliminar en el sistema de alcantarillado centralizado, siempre que esté equipado con un sistema de desinfección de aguas residuales.

En ausencia de un sistema de alcantarillado centralizado, la desinfección de esta categoría de residuos se lleva a cabo mediante métodos químicos o físicos.

Los desechos médicos líquidos de clase B (vómitos, orina, heces, esputo de pacientes infectados con microorganismos de los grupos 1 a 2 de patogenicidad) no pueden drenarse en el sistema de alcantarillado centralizado sin una desinfección preliminar por métodos químicos o físicos;

f) para cualquier método de desinfección de desechos médicos de las clases B y C, se utilizan desinfectantes y equipos que están aprobados para su uso en el sistema de gestión de desechos médicos de acuerdo con las instrucciones para su uso;

g) la destrucción térmica de los residuos médicos de las clases B y C se puede realizar de forma descentralizada (incineradores u otras instalaciones de neutralización térmica destinadas a estos fines). La destrucción térmica de los desechos médicos desinfectados de las clases B y C se puede realizar de forma centralizada (planta de incineración);

h) con el método descentralizado de neutralización de desechos médicos de clases B y C, las instalaciones de eliminación de desechos médicos se ubican en el territorio de la entidad que lleva a cabo actividades médicas y (o) farmacéuticas, de acuerdo con los requisitos de las Reglas Sanitarias;

i) el uso de tecnologías de reciclaje, incluida la clasificación de desechos, solo es posible después de la desinfección preliminar del hardware de los desechos médicos de clase B y C mediante métodos físicos. No está permitido utilizar materias primas secundarias obtenidas de desechos médicos para la fabricación de bienes para niños, materiales y productos en contacto con agua potable y productos alimenticios, productos médicos;

j) la colocación de residuos médicos neutralizados de clase B y C en el vertedero de RSU sólo se permite si cambia su presentación (trituration, sinterización, prensado) y se garantiza la imposibilidad de su reutilización;

k) el personal de la entidad médica realiza la descontaminación y la eliminación de las vacunas.

201. Se aplican los siguientes requisitos sanitarios y epidemiológicos sobre las condiciones de almacenamiento de los desechos médicos:

a) la recogida de residuos médicos en los lugares de su generación se realiza durante la jornada de trabajo. Cuando se utilizan contenedores desechables para instrumentos de perforación y corte, se permite llenarlos dentro de los 3 días posteriores al inicio de la acumulación de desechos;

b) el almacenamiento (acumulación) durante más de 24 horas de desechos médicos no desinfectados de clase B y C se lleva a cabo en refrigeradores durante no más de 7 días o en congeladores, hasta un mes desde el comienzo de la acumulación de desechos;

c) las bolsas desechables utilizadas para la recogida de residuos médicos de las clases B y C deben garantizar la posibilidad de recogida segura en ellas de no más de 10 Kg de residuos;

d) la acumulación y almacenamiento temporal de desechos médicos no desinfectados de las clases B y C se lleva a cabo por el personal de la entidad médica por separado de los

desechos de otras clases en salas especiales que excluyan el acceso de personas no relacionadas con la gestión de desechos médicos. En entidades médicas pequeñas (centros médicos, consultas, estaciones obstétricas, etc.), se permite el almacenamiento temporal y la acumulación de desechos de clase B y C en contenedores ubicados en cuartos de servicio (se deben utilizar equipos de refrigeración o congelación cuando se almacenan por más de 24 horas). No se permite el uso de equipos de refrigeración o congelación destinados a la acumulación de residuos para otros fines;

e) los contenedores con desechos médicos de clase A se instalan en un lugar destinado para dichos fines. El patio de contenedores debe estar ubicado en el territorio de la zona económica de la entidad médica, al menos a 25 m de los edificios médicos y de la unidad de catering, tener una superficie dura (asfalto, concreto). El tamaño del patio de contenedores debe exceder el área de la base de los contenedores en 0,5 metros en todas las direcciones. El patio de contenedores debe estar vallado.

202. Se deben mecanizar los procesos de traslado de desechos desde los lugares de su generación a los lugares de su almacenamiento temporal, neutralización y (o) desinfección, descarga y carga de contenedores reutilizables.

203. El transporte de desechos desde el territorio de las entidades médicas se realiza mediante transporte especializado al lugar de neutralización posterior, colocación de desechos médicos, no se permite el uso de estos vehículos para otros fines.

Al transportar desechos médicos de clase A desde el territorio de las organizaciones médicas, se permite el uso de vehículos utilizados para el transporte de RSU.

204. Los vehículos y contenedores reutilizables para el transporte de desechos médicos de clase A deben someterse al lavado, desinfección y desinsectación al menos una vez por semana, y para los desechos médicos de clases B y C, después de cada vaciado.

205. El transporte, neutralización y sepultación de desechos médicos de clase D se llevan a cabo de acuerdo con los requisitos higiénicos para el procedimiento de acumulación, transporte, neutralización y sepultación de desechos industriales tóxicos.

206. Los desechos médicos de clase D se transportan de conformidad con los requisitos de la legislación de la Federación de Rusia para la manipulación de sustancias radiactivas.

207. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para vehículos destinados al transporte de desechos médicos desinfectados de las clases B y C:

la cabina del conductor debe estar separada de la carrocería;

la carrocería debe estar fabricada con materiales resistentes a la limpieza y desinfección, estrés mecánico, tener una superficie interior lisa y tener marcado "Residuos médicos" en el exterior;

cuando se transportan residuos almacenados en congeladores durante más de 4 horas, se utiliza transporte refrigerado;

la carrocería del vehículo debe contar dispositivos para la fijación de los contenedores, su carga y descarga;

el vehículo debe estar provisto de un conjunto de medios para la desinfección de emergencia en caso de dispersión, derrame de desechos médicos;

El vehículo utilizado para el transporte de desechos médicos de clase A está sujeto a lavado, desinfección y desinfección al menos una vez por semana, y los desechos médicos de clase B y C después de cada transporte. La desinfección se realiza mediante riego desde un panel de control hidráulico, pulverizadores o mediante frotado con soluciones de desinfectantes utilizando trapos, cepillos. Al mismo tiempo, las personas que realicen la desinfección deben tener las precauciones previstas en las instrucciones de uso de un desinfectante específico (ropa protectora, respiradores, gafas, guantes de goma).

208. Para contabilizar los desechos médicos de las clases A, B, C, D y E, las siguientes revistas se mantienen en las organizaciones médicas (las muestras recomendadas se dan en el Anexo N° 8 de las Reglas Sanitarias):

registro tecnológico de contabilidad de residuos en la unidad estructural de acuerdo con la clase de residuos;

libro de registro tecnológico para registrar los desechos médicos de una entidad médica;

bitácora tecnológica del sitio de gestión de residuos.

209. El retiro y la descontaminación de residuos, realizados por organismos especializados, que realicen el transporte y disposición de los residuos, deberá contar con una prueba documental.

210. Las entidades económicas que operen en el campo de la gestión de desechos médicos organizan y llevan a cabo el control de la producción, que incluye:

a) control visual y documental (al menos una vez al mes) de:

número de insumos (stock de bolsas, contenedores), equipos mecánicos pequeños, desinfectantes;

dotación de personal con equipo de protección personal, organización del lavado centralizado de ropa de trabajo y su cambio periódico;

condiciones sanitarias y régimen de desinfección de las salas de almacenamiento temporal y (o) áreas para el tratamiento de desechos médicos, vertederos de basura, patios de contenedores;

cumplimiento de los regímenes de desinfección, disposición de desechos médicos, medios de acumulación, transporte, ropa de trabajo;

periodicidad de la eliminación de desechos médicos.

b) control instrumental y de laboratorio:

control microbiológico de la eficacia de la desinfección, neutralización de residuos en instalaciones de desinfección y neutralización según métodos aprobados (al menos una vez al año).

211. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para los sitios para la gestión de desechos médicos de las clases B y C (en adelante, el sitio):

a) el sitio se ubica en habitaciones con ventilación por extracción autónoma. En el sitio se lleva a cabo la recolección, acumulación, desinfección de hardware, neutralización, eliminación de desechos médicos de las clases B y C. No se permite la ubicación del sitio dentro de las unidades médicas (a excepción de las salas de desinfección en laboratorios que trabajen con patógenos de los grupos 1 a 4 de patogenicidad);

b) el sitio debe estar equipado con suministro de agua, drenaje, calefacción, sistemas de suministro de energía y ventilación autónoma. En el sitio se debe garantizar el flujo del proceso tecnológico y el cumplimiento del principio de separación en zonas limpias y sucias.

En el territorio del sitio, el personal de la entidad para la gestión de desechos médicos realiza la recepción, procesamiento (neutralización o desinfección), almacenamiento de desechos, lavado y desinfección de estantes, carros, contenedores y otros equipos utilizados para mover desechos;

c) las instalaciones del sitio se dividen en zonas:

sucia, que incluye una sala de recepción y almacenamiento temporal de los desechos médicos entrantes, una sala de tratamiento de desechos equipada con instalaciones para la desinfección (neutralización) de los desechos de clase B y C, una sala de lavado y desinfección. Con pequeños volúmenes, es posible el almacenamiento temporal de los residuos entrantes y su desinfección en una habitación. Cuando se almacenan desechos de las clases B y C durante más de 24 horas, se debe tener un equipo de refrigeración;

limpia, que incluye salas de almacenamiento para desechos desinfectados (neutralizados), medios para mover desechos lavados y desinfectados (se permite el almacenamiento temporal conjunto en una habitación), una bodega para insumos, una sala de personal, un baño, una ducha;

d) la superficie de paredes, pisos, techos, muebles y equipos debe ser lisa, resistente a la humedad, detergentes y desinfectantes;

e) en las instalaciones del sitio debe haber un suministro autónomo y ventilación por extracción con inducción mecánica.

La ventilación por aspiración con inducción mecánica sin un dispositivo de entrada organizada debe equiparse desde las instalaciones de la zona sucia;

f) las principales instalaciones (para recepción y almacenamiento temporal de residuos, descontaminación, lavado y desinfección de inventario y equipos) deben estar equipadas con un grifo de agua, desagües en el piso (bandejas). La sala de desinfección y eliminación de desechos debe tener un vanitorio para el lavado de las manos;

g) las instalaciones del sitio deben estar equipadas con dispositivos de desinfección del aire;

h) el personal de la entidad para la gestión de residuos médicos realiza una limpieza rutinaria con método húmedo, al menos una vez al día utilizando detergentes y desinfectantes. La limpieza general se realiza al menos una vez al mes. Las paredes, los muebles, los equipos tecnológicos, el piso también están sujetos al tratamiento.

El equipo de limpieza, separado para el área limpia y sucia, debe marcarse para el área correspondiente, usarse solo para el propósito previsto y mantenerse separado.

212. La gestión de residuos debe realizarse de acuerdo con los requisitos de los párrafos 213 a 239 de las Normas Sanitarias, que no se aplican a:

sitios de eliminación de desechos radiactivos;

depósitos de sustancias orgánicas;

movimiento, almacenamiento, procesamiento, utilización de desechos biológicos (cadáveres de animales y aves, fetos abortados y nacidos muertos, bienes confiscados veterinarios, otros desechos que no son aptos para el consumo humano y para la alimentación animal).

213. Cada tipo de residuo de producción se maneja en función de su origen, estado de agregación, propiedades físicas y químicas del sustrato, relación cuantitativa de componentes y grado de peligro para la salud pública y el medio ambiente humano.

214. Se permite acumular residuos de producción que, al nivel actual de desarrollo del progreso científico y tecnológico, no pueden ser neutralizados, ni eliminados en empresas donde se generan dichos residuos.

215. Los principales métodos de acumulación y almacenamiento de desechos industriales, según sus propiedades físicas y químicas son:

en áreas de producción abiertas o en salas especiales (en talleres, bodegas, sitios abiertos, en estanques, contenedores);

en las áreas de producción de las empresas para el procesamiento y eliminación de desechos (en graneros, instalaciones de almacenamiento, sitios para deshidratar lodos de las instalaciones de tratamiento), así como en puntos intermedios (receptores) de recolección y acumulación, incluidas terminales, patios ferroviarios, en puertos fluviales y marítimos;

fuera del área de producción, en instalaciones especialmente equipadas destinadas a la ubicación (almacenamiento y eliminación) de desechos (vertederos, instalaciones de almacenamiento de lodos, incluidos pozos de lodos, vertederos de relaves, vertederos de rocas).

216. La acumulación de desechos está permitida solo en lugares especialmente equipados para la acumulación de desechos que cumplan con los requisitos de las Normas Sanitarias.

217. No se permite el almacenamiento de desechos volátiles y a granel en forma abierta. Se permite almacenar desechos finos en forma abierta en sitios industriales, siempre que se utilicen medios de supresión de polvo.

218. Las condiciones de acumulación están determinadas por la clase de peligro del residuo⁵⁰ y el método de embalaje, teniendo en cuenta el estado físico y la seguridad del contenedor. Los contenedores para la recogida selectiva y la acumulación de determinados tipos de residuos deben estar etiquetados para caracterizar los residuos que contienen.

La acumulación de desechos industriales de la clase de peligro I está permitida solo en contenedores sellados (reemplazables) (contenedores, barriles, cisternas); II: en contenedores bien cerrados (bolsas de plástico, sacos de plástico), en paletas; III: en bolsas y cajas de papel, bolsas de algodón, bolsas textiles, a granel; IV: a granel, en terraplenes, en forma de barreras.

219. La acumulación de desechos de las clases de peligro I a II debe llevarse a cabo por separado en depósitos cerrados.

220. Cuando los residuos se acumulen en depósitos temporales, en áreas abiertas sin contenedores (a granel) o en un contenedor sin sellar, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

los almacenes temporales y las áreas abiertas deben ubicarse en relación con los edificios residenciales de acuerdo con los requisitos para las zonas de protección sanitaria;

la superficie de los desechos acumulados a granel en áreas abiertas o depósitos de almacenamiento abiertos debe protegerse de los efectos de las precipitaciones atmosféricas y los vientos (taparse con lona, contar con un toldo);

la superficie del sitio debe tener un revestimiento duro (asfalto, hormigón, hormigón polímero, baldosas cerámicas).

221. En el territorio de la empresa, en el lugar de acumulación de desechos en áreas abiertas, debe haber una alcantarilla pluvial, a excepción de la acumulación de desechos en un contenedor impermeable.

No se permite la entrada de agua de lluvia contaminada en el sistema de drenaje de agua de lluvia de la ciudad o la descarga en los cuerpos de agua más cercanos sin tratamiento previo.

222. La eliminación de desechos en depresiones de relieve naturales o artificiales (excavaciones, pozos, canteras) solo se permite después de una preparación especial del lecho en ausencia de impacto en cuerpos de agua subterráneos.

223. Los desechos de la clase de peligro IV deben almacenarse en forma de vertederos y terraplenes especialmente planificados.

224. El criterio para la acumulación máxima de residuos industriales en el territorio de una entidad industrial es el contenido de sustancias nocivas específicas para estos residuos en el aire de salas cerradas a un nivel de hasta 2 m, que no debe ser superior a 30 % del CMP en el aire de la zona de trabajo, según los resultados de las mediciones realizadas a medida de la acumulación de residuos, pero al menos una vez cada 6 meses.

⁵⁰ Artículo 4.1 de la Ley Federal del 24.06.1998 N° 89-FZ.

225. Los desechos están sujetos a la remoción inmediata del territorio, cuya acumulación temporal da lugar a un exceso de los criterios especificados en el párrafo 224 de las Normas Sanitarias.
226. Para los residuos a granel es necesario utilizar tuberías. Para otros tipos de residuos se utilizan correas transportadoras, mecanismos de transferencia horizontales e inclinados, transporte por carretera y ferrocarril.
227. El diseño y las condiciones operativas del transporte deben excluir la posibilidad de accidentes, pérdida de desechos industriales y contaminación ambiental a lo largo de la ruta y durante la transferencia de desechos de un tipo de transporte al otro.
228. La ubicación y el funcionamiento (durante todo el período de su funcionamiento y después del cierre) de estructuras especialmente equipadas destinadas a la ubicación (almacenamiento y eliminación) de desechos (vertedero, almacenamiento de lodos, incluido el granero de lodos, vertedero de relaves, vertedero de rocas) deben garantizar seguridad epidemiológica sanitaria a la población.
229. Las instalaciones de eliminación de desechos deben ubicarse fuera del área residencial en áreas separadas de acuerdo con los requisitos establecidos para las zonas de protección sanitaria.
230. Las instalaciones de eliminación de desechos deben ubicarse en áreas con una profundidad de agua subterránea a una profundidad de más de 20 metros con un coeficiente de filtración de las rocas subyacentes de no más de 1×10^{-6} centímetros por segundo.
231. No se permite la ubicación de instalaciones de eliminación de desechos en áreas pantanosas e inundadas.
232. La eliminación de los desechos de clase de peligro I que contengan sustancias solubles en agua debe realizarse en fosas en contenedores, en cilindros de acero con doble control de fugas antes y después de llenarlos, colocados en una caja de hormigón. Los pozos llenos de desechos se aíslan con una capa de tierra y se cubren con una capa impermeable.
233. Al enterrar los desechos que contengan sustancias poco solubles de la clase de peligro I, las entidades económicas que operen instalaciones de eliminación de desechos deben tomar medidas para impermeabilizar las paredes y el fondo de los pozos, asegurándose de que el coeficiente de filtración no sea superior de no más de 1×10^{-6} centímetros por segundo.
234. Los residuos pastosos que contengan sustancias solubles de clase de peligro II-III deben enterrarse en fosas con impermeabilización de las paredes inferiores y laterales.
235. El entierro de desechos sólidos y polvorientos que contengan desechos de la clase de peligro II - III, insolubles en agua, debe realizarse en fosas con compactación del suelo con un coeficiente de filtración de no más de no más de 1×10^{-6} centímetros por segundo.
236. Las instalaciones de eliminación de desechos deben contar con sistemas de suministro de agua y alcantarillado.
237. Para interceptar la escorrentía superficial del sitio de eliminación de desechos por parte de entidades económicas que operen instalaciones de eliminación de desechos, está previsto

un sistema de zanjas y alcantarillas pluviales, y para la evacuación de los lixiviados se usa un sistema de drenaje. Para la purificación de la escorrentía superficial y el agua de drenaje, están previstas las instalaciones de tratamiento locales.

238. En todo el perímetro del área de eliminación, las entidades económicas que operen instalaciones de eliminación de desechos deben prever un canal anular y un eje anular con una altura de al menos 2 metros.

239. Para evitar la entrada de contaminantes al acuífero y al suelo por parte de entidades económicas que operen instalaciones de eliminación de desechos, se proporciona impermeabilización del fondo y las paredes del lecho.

240. No se permite la extracción, clasificación con recursos materiales secundarios de contenedores de basura, vehículos que transportan RSU, en patios de contenedores y territorios de edificios residenciales, entidades médicas e infantiles.

La recuperación de los recursos materiales secundarios de RSU y su clasificación debe ser realizada por las entidades económicas que realicen actividades de gestión de residuos en instalaciones de clasificación de residuos.

241. En los puntos de recepción diariamente se debe realizar la limpieza, como también la desratización y desinfestación de acuerdo con los requisitos sanitarios y epidemiológicos para la prevención de enfermedades infecciosas y parasitarias, así como para la organización e implementación de medidas sanitarias y anti epidémicas (medidas preventivas).

242. Las entidades económicas que operen puntos de recolección de los recursos materiales secundarios deben retirarlos del punto de recolección para su posterior procesamiento a medida que se acumulan, pero no menos de una vez a la semana, mediante medios de transporte que excluyan la liberación de los recursos materiales secundarios al medio ambiente.

243. La entidad económica que opere el relleno sanitario de RSU debe desarrollar un procedimiento operativo de relleno sanitario, instrucciones para recibir RSU, mantener un registro permanente de los RSU entrantes, monitorear la composición y cantidad de residuos entrantes y su distribución, y proporcionar un ciclo tecnológico para el aislamiento de residuos.

244. Los rellenos sanitarios de RSU, los residuos industriales sólidos de las clases de peligro III - IV y los residuos médicos de la clase A, así como las clases B y C, después de una desinfección y neutralización adecuadas, se pueden recibir en los rellenos sanitarios de RSU.

245. No se permite el entierro y neutralización de desechos radiactivos, desechos industriales que contengan sustancias tóxicas, metales pesados, desechos combustibles y explosivos, animales muertos, desechos de mataderos de plantas procesadoras de carne en vertederos de RSU.

246. La clasificación y recogida selectiva de residuos en el vertedero por parte de la entidad económica que lleve a cabo actividades de gestión de residuos debe realizarse únicamente en puntos (salas) equipados para la clasificación de RSU.

247. El sitio para la eliminación del relleno sanitario de RSU debe estar ubicado en lugares con un nivel de agua subterránea a una profundidad de al menos 2 metros desde el nivel inferior de los desechos eliminados, no debe ser inundado.

No se permite el uso de pantanos y áreas con salidas de aguas subterráneas en forma de manantiales para vertederos.

Los vertederos de RSU deben estar ubicados debajo de las tomas de agua de suministro de agua potable y doméstica, en el lado de sotavento (teniendo en cuenta la rosa de los vientos) en relación con los asentamientos y áreas recreativas.

248. La base y las paredes del lecho del vertedero, así como el sistema de drenaje, deben consistir en una capa mineral y un material impermeabilizante, proporcionando un coeficiente de filtración (permeabilidad) con un efecto combinado de no más de 10^{-11} centímetros por segundo, y la resistencia al daño mecánico de a lo menos 1,8 Kilo Newtons.

249. El relleno sanitario debe constar de dos partes territoriales interconectadas: el territorio ocupado para el almacenamiento de RSU (no más del 95% del área del relleno sanitario) y el territorio para la colocación de instalaciones domésticas.

250. El llenado del relleno sanitario debe ser realizado por la entidad económica que opere el relleno sanitario, mediante la alternancia capa a capa de RSU y tierra, tuberías de drenaje, así como materiales aislantes.

251. Teniendo en cuenta el volumen de precipitación atmosférica anual, la capacidad de evaporación de los suelos y el contenido de humedad de los RSU almacenados, la entidad económica que opere el relleno garantiza la recolección de la fase líquida (el filtrado) que se forma en su grosor.

La recolección de los lixiviados debe realizarse en dispositivos separados, con su posterior purificación y eliminación en el sistema de alcantarillado o descarga del lixiviado después de su purificación en cuerpos de agua, sujeto a normas higiénicas.

252. En los vertederos de RSU, la entidad económica que opere el vertedero debe proporcionar un sistema de recolección y remoción de biogás que asegure la recolección y remoción de biogás.

253. La entidad económica que opere el relleno sanitario dispondrá una cerca alrededor del perímetro de todo el territorio del relleno sanitario de RSU. La cerca se puede reemplazar por una zanja de drenaje con una profundidad de al menos 2 metros o un eje con una altura de al menos 2 metros.

254. Con el fin de confirmar la efectividad de las medidas tomadas para proteger los cuerpos de agua de la contaminación y la ausencia de un impacto negativo del relleno sanitario en los cuerpos de agua, la entidad comercial que opere el relleno dispone de pozos de control. Un pozo de control lo coloca la entidad económica que opere el relleno sanitario sobre el relleno sanitario a lo largo del flujo de agua subterránea y al menos 2 pozos debajo del relleno sanitario.

255. El drenaje de las aguas pluviales y de deshielo de la zona económica de los territorios de los rellenos sanitarios de RSU a la entidad económica que opere el relleno deberá realizarse en estanques de dos tramos.

256. La ubicación de RSU debe realizarse solo en el mapa de trabajo y de acuerdo con las regulaciones y el modo de operación del relleno sanitario.

El aislamiento intermedio o final de la capa compactada de RSU se lleva a cabo diariamente a una temperatura superior a + 5 °C, a una temperatura de + 5 °C e inferior, a más tardar tres días desde el momento de la colocación de los RSU.

257. La entidad económica que opere el relleno sanitario debe instalar cercas de malla portátiles directamente en el lugar de descarga y colocar los RSU, perpendiculares a la dirección del viento, para retener las fracciones ligeras de los residuos que se derraman durante la descarga de los RSU de los camiones de basura y movido por bulldozers al mapa de trabajo.

258. Regularmente, al menos una vez por turno, los desechos retenidos por las vallas de malla portátiles deben recolectarse y colocarse en la superficie del mapa de trabajo, así como compactarse desde arriba con una capa aislante de tierra.

259. Los canales de contorno que interceptan y derivan las escorrentías superficiales (tormentas) deben limpiarse de desechos.

260. En el territorio del relleno sanitario, la entidad económica que opere el relleno sanitario debe asegurarse de que los RSU no sean incinerados fuera de instalaciones especializadas, así como se tomen las medidas para prevenir la combustión espontánea de los RSU.

261. No se permite el uso del territorio del vertedero después de su recuperación para la construcción de obras mayores.

Después de la recuperación, el relleno sanitario se puede utilizar para crear un complejo de parques forestales y otras áreas recreativas, sujeto al cumplimiento de las normas de higiene en el aire ambiental. El espesor de la capa aislante exterior debe ser de al menos 0,6 metros.

262. Para proteger contra la intemperie o el lavado del suelo de las pendientes del relleno sanitario, después de colocar la capa aislante exterior por la entidad económica que opere el relleno sanitario, este debe ser ajardinado. La elección de especies de árboles y arbustos está determinada por las condiciones locales.

263. En el curso de la recuperación del relleno sanitario de RSU por la entidad económica que lleve a cabo la recuperación, se debe contemplar la construcción de sistemas de drenaje y eliminación de gas.

264. A la salida del territorio del relleno sanitario de RSU, se debe proporcionar una instalación desinfectante con un dispositivo para lavar las ruedas de los vehículos utilizando desinfectantes.

265. La entidad económica que opere el relleno sanitario debe desarrollar y aprobar un programa de control productivo para el relleno sanitario de RSU, que prevea el control de:

la composición fraccionada, morfológica, radiológica y química de los desechos, clases de peligro de los desechos que ingresan al vertedero;

el estado de las masas de agua subterráneas y superficiales, aire atmosférico, suelos, niveles de factores físicos en la zona de posible influencia del vertedero.

266. Si en las muestras tomadas durante el control productivo del pozo de observación ubicado aguas abajo de las aguas subterráneas, se detecta un aumento en la concentración de sustancias en comparación con las muestras de control tomadas del pozo de observación ubicado aguas arriba del suelo (aguas subterráneas), se deben tomar medidas para limitar el flujo de contaminantes hacia los cuerpos de agua, incluidas las aguas subterráneas, hasta el nivel de CMP.

XI. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para desechos de animales y de aves de corral (estiércol)

267. Los desechos de los complejos ganaderos y avícolas (en lo sucesivo, estiércol) deben transportarse, procesarse y desinfectarse por separado de las aguas residuales domésticas en los asentamientos.

268. El transporte de estiércol líquido debe realizarse de manera que se excluya la contaminación del medio humano.

269. En un complejo ganadero o avícola, la entidad económica que opere el complejo ganadero o avícola debe descontaminar el estiércol (excrementos), asegurando la ausencia de patógenos de enfermedades infecciosas y parasitarias en el estiércol (excrementos).

En caso de una epizootia, la entidad económica que opere el complejo ganadero o avícola debe garantizar la desinfección química del estiércol líquido y aguas residuales.

270. Cuando se coloque la fracción sólida de estiércol dentro de las áreas de captación por la entidad económica que opere el complejo ganadero o avícola, se deben proporcionar áreas impermeables de superficie dura con una pendiente hacia las zanjas de drenaje. El líquido liberado por el estiércol o los excrementos, junto con la precipitación atmosférica, debe recogerse y enviarse a un colector de purines para su desinfección.

271. En las instalaciones ganaderas y avícolas ubicadas dentro de las áreas de captación, la entidad económica que opere el complejo ganadero o avícola debe organizar y realizar el control de la producción de acuerdo con el programa (plan) de control de la producción, que prevé el seguimiento del estado de las masas de agua subterráneas y superficiales.

XII. Requisitos sanitarios e higiénicos para el manejo de plaguicidas y agroquímicos

272. La entidad económica que realice labores con plaguicidas y agroquímicos debe, antes del tratamiento con plaguicidas y agroquímicos, notificar a la población que habita en la frontera con los territorios a procesar a través de los medios de comunicación sobre las obras previstas a más tardar 5 días calendario antes del día de aplicación de plaguicidas y agroquímicos.

Con el fin de garantizar la inocuidad de los productos apícolas frente a los efectos de los plaguicidas, la entidad procesadora informa a los propietarios de los colmenares sobre la necesidad de excluir la salida de las abejas antes de la hora especificada en el reglamento

sobre el uso del plaguicida, de la manera prescrito por el Artículo 16 de la Ley Federal N° 490-FZ del 30.12.2020 "Sobre la apicultura en la Federación de Rusia" (Legislación recopilada de la Federación de Rusia, 2021, N° 1, Art. 29).

En los límites del área tratada (en la entrada y salida), la entidad económica que realice el procesamiento debe instalar letreros de advertencia de seguridad, los cuales deben ser retirados una vez vencido el período especificado en la normativa para el uso de plaguicidas y agroquímicos y garantizar su inocuidad para la salud humana y el medio ambiente.

Hasta el final de este período, las personas no podrán permanecer dentro de los límites del área tratada.

273. El uso de plaguicidas y agroquímicos dentro de los límites de las áreas pobladas debe realizarse de acuerdo con los siguientes requisitos sanitarios y epidemiológicos:

1) en los patios de los edificios de departamentos, el tratamiento focal selectivo debe ser realizado por la entidad económica que realice el tratamiento, en caso de amenaza de reproducción masiva de plagas o enfermedades de espacios verdes con una tasa mínima de consumo de plaguicidas;

2) no está permitido el uso de plaguicidas en el territorio de las organizaciones infantiles, deportivas y de recreación, entidades médicas, establecimientos de restauración e instalaciones comerciales de alimentos, en las zonas de protección de los cuerpos de agua, y a menos de 5 metros de las tomas de aire;

3) la entidad económica que realice el tratamiento de espacios verdes en un área poblada, al realizar el trabajo correspondiente, debe utilizar los equipos terrestres de barra o aspersores de mochila;

4) Las entidades económicas que trabajen con plaguicidas y agroquímicos deben realizar el tratamiento focal de las plantaciones con plaguicidas en la madrugada (antes de las 7:00) o en la tarde (después de las 22:00 horas), sin viento.

274. La entidad económica que realice el tratamiento de parques forestales, jardines y parques debe asegurar que se mantenga una distancia de al menos 300 metros entre los objetos tratados y los cuerpos de agua utilizados por la población para el baño y la pesca.

275. Al procesar plazas y parques con plaguicidas, las entidades procesadoras deben garantizar la protección contra la contaminación de los patios de recreo (areneros) y los productos alimenticios vendidos en los establecimientos comerciales y de restauración pública ubicados en el territorio de plazas y parques. La entrega de productos alimenticios y el trabajo de dichas instalaciones se podrá reanudar luego de la limpieza en húmedo en las instalaciones, realizada luego de la expiración de los períodos de espera establecidos especificados en las instrucciones de uso del plaguicida o agroquímico.

276. Transcurrido el plazo establecido por el reglamento para el uso del plaguicida o agroquímico, garantizando su inocuidad de uso para la salud humana y su entorno, en parques y plazas, la entidad económica que los opere deberá realizar el procesamiento húmedo de los parques y equipos (bancos, parques infantiles, equipos para parques infantiles y campos deportivos, kioscos, pabellones). En ausencia de dispositivos de protección en las cajas de arena de los niños, se debe reemplazar la arena que estas contienen.

277. Al realizar el tratamiento de los bosques a una distancia de al menos 300 metros del borde de las áreas a ser tratadas, en todos los caminos y claros, la entidad económica que realice el procesamiento debe instalar tableros con avisos de advertencia: "¡Atención! ¡Plaguicidas (agroquímicos)! Está prohibido permanecer en el bosque hasta ... (fecha), recolección de setas y bayas - hasta ... (fecha) ".

278. La entidad económica que realice el tratamiento de los tramos de vías férreas, así como carreteras dentro de los límites de las áreas pobladas, debe realizar el tratamiento terrestre a una velocidad del viento de más de 4 metros por segundo.

Los sitios de carga de plaguicidas y agroquímicos se deben ubicar a una distancia de al menos 300 metros de edificios residenciales, fuentes de suministro de agua potable y reservorios pesqueros.

279. Con el método terrestre de tratamiento con plaguicidas y agroquímicos, la distancia a los asentamientos, fuentes de uso doméstico y de consumo de agua potable, lugares de esparcimiento de la población y lugares de trabajo manual para el cuidado de cultivos agrícolas deben, teniendo en cuenta la rosa de los vientos, no ser inferiores a 300 metros.

Se permite la reducción de las distancias especificadas a 50 metros cuando se realicen tratamientos en áreas montañosas y al pie de montañas en parcelas personales utilizando aspersores de mochila.

280. Al realizar tratamientos aéreos, se permite el uso de plaguicidas y agroquímicos permitidos de acuerdo con el certificado de registro⁵¹.

281. Se prohíbe la realización de tratamientos aéreos sobre áreas de recreación de la población, áreas donde se ubican las entidades de mejoramiento de la salud y sobre zonas de protección hídrica de cuerpos de agua.

282. Durante el tratamiento usando aviación con plaguicidas y agroquímicos, deben respetarse las siguientes distancias:

desde las áreas pobladas, fuentes de suministro de agua potable a la población, territorio de reservas estatales, parques naturales (nacionales), santuarios de vida silvestre, corrales de ganado, granjas avícolas, embalses de pesca, al menos 2 kilómetros;

desde lugares de ubicación permanente de colmenares de miel: al menos 5 kilómetros;

de lugares donde se realizan trabajos agrícolas, así como de áreas de cultivos agrícolas que se comen sin tratamiento térmico (cebollín, perejil, apio, acedera, guisantes, eneldo, tomates, pepinos, cultivos de frutas y bayas): no menos de 2 kilómetros.

Si es imposible cumplir con estas condiciones, no se permite el tratamiento usando aviación.

283. Los tratamientos que usarían aviación con plaguicidas y agroquímicos deben realizarse a una velocidad del viento no superior a 4 metros por segundo.

⁵¹ Artículo 12 de la Ley Federal del 19.07.1997 N° 109-FZ "Sobre el manejo seguro de los pesticidas y agroquímicos".

Las soluciones de trabajo de medicamentos deben prepararse y cargarse en una aeronave en áreas de carga especialmente equipadas ubicadas en aeródromos agrícolas.

284. Durante los tratamientos aeronáuticos, el equipo utilizado para el tratamiento debe estar equipado con dispositivos de cierre funcionando.
285. Las entidades económicas que realicen el tratamiento deben exhibir señales de advertencia unificadas sobre el tratamiento a realizarse, a no menos de 500 m de los límites del área a ser tratada.
286. No se permite el cultivo del territorio si, al acercarse al sitio a ser tratado, se encuentran personas o animales domésticos en él o dentro de los 2 kilómetros de los límites del área tratada.
287. Las aguas residuales generadas en el proceso de lavado de la aeronave y el equipo utilizado para el tratamiento deben recogerse en receptores (estanques) especialmente equipados y neutralizarse.
288. No se permite la sepultación de plaguicidas reconocidos como no aptos para su uso posterior con el fin previsto y sus envases.

XIII. Requisitos sanitarios y epidemiológicos para la instalación y operación de dispositivos radioelectrónicos

289. Los requisitos de este capítulo de las Normas Sanitarias se aplican a los dispositivos radioelectrónicos que generen campos electromagnéticos del rango de radiofrecuencia, incluidos los instalados en los vehículos durante el período de su operación en estacionamientos permanentes o temporales.
290. Previo a la instalación, reconstrucción, reequipamiento técnico (modernización) de los medios radioelectrónicos, el titular de los medios radioelectrónicos deberá elaborar la documentación del proyecto de las condiciones de colocación de los medios radioelectrónicos, para lo cual se debe tramitar una resolución sanitaria y epidemiológica sobre el cumplimiento de las Normas Sanitarias y Normas de Higiene⁵². No se permite la instalación de medios radioelectrónicos sin resolución sanitaria y epidemiológica, salvo en los siguientes casos:

1) reducción de potencia, desmantelamiento o desmantelamiento definitivo de los medios radioelectrónicos;

2) cuando la antena está ubicada en el techo de un edificio o en un soporte de antena independiente con la potencia radiada efectiva del transmisor, que es la potencia del transmisor multiplicada por el producto de la ganancia de la antena y la eficiencia de la ruta del alimentador, no más que:

200 W - en el rango de frecuencia 30 kHz - 3 MHz,

100 W - en el rango de frecuencia de 3 - 30 MHz,

10 W - en el rango de frecuencia 30 MHz - 300 GHz;

⁵² Párrafo 2 del Artículo 12 de la Ley Federal N° 52-FZ del 30.03.1999.

3) cuando los medios radioelectrónicos funcionan solo para recibir las señales de radio.

291. Al decidir sobre la ubicación de las instalaciones civiles, así como en el diseño de la reconstrucción, reequipamiento técnico, instalaciones de infraestructura de ingeniería, se deben cumplir los siguientes requisitos sanitarios y epidemiológicos:

1) los niveles de campos electromagnéticos del rango de radiofrecuencia generados por los medios radioelectrónicos en zonas recreativas, en el territorio de edificios residenciales y en lugares asociados con la permanencia de personas, dentro de edificios residenciales, públicos, no deben exceder los LMP especificados en las normas de higiene;

2) con irradiación simultánea de varias fuentes para las que se instala el mismo control remoto, se deben cumplir las siguientes condiciones:

a) la raíz cuadrada de la suma de los cuadrados de los valores de la intensidad del campo eléctrico generado por las fuentes del campo electromagnético debe ser menor que el nivel máximo permisible de la intensidad del campo eléctrico del rango normalizado;

b) la suma de los valores de la densidad de flujo de energía creada por la fuente de campos electromagnéticos debe ser menor que el nivel máximo permisible de la densidad de flujo de energía del rango normalizado;

3) con irradiación simultánea de varias fuentes de campos electromagnéticos del rango de radiofrecuencia, para las cuales se instalan diferentes límites máximos permitidos, la suma de los cuadrados de las relaciones de la intensidad del campo eléctrico real total a su nivel máximo permisible con la suma de las relaciones del total densidad de flujo de energía hasta su nivel máximo permisible debe ser menor que uno;

4) los niveles de intensidad del campo eléctrico y magnético con una frecuencia de 50 Hz, creado por el suministro de energía de medios radioelectrónicos dentro de edificios de zonas residenciales y público-comerciales, no deben exceder el control remoto para la población establecido por las normas de higiene.

292. Al colocar los medios radioelectrónicos de diferentes operadores de telecomunicaciones sobre un soporte de antena (soporte independiente, mástil, soporte de tubería), la evaluación del impacto total se lleva a cabo teniendo en cuenta todos los medios radioelectrónicos.

Al colocar los medios radioelectrónicos en diferentes soportes de antena y (o) diferentes sitios (territorios, techos) con la intersección de zonas, dentro de los cuales los valores efectivos de la intensidad del campo eléctrico en el rango de frecuencia de 30 kHz - 300 MHz y (o) los valores medios de la densidad de flujo de energía en el rango de frecuencia 300 MHz - 300 GHz superan las normas higiénicas, la evaluación del impacto total se lleva a cabo teniendo en cuenta todos los medios radioelectrónicos.

293. No se permite el acceso de personas al área de instalación de antenas de estaciones de radioaficionados en el rango de 3-30 MHz, estaciones de radio en el rango civil de frecuencias 26,5 - 27,5 MHz con una potencia radiada efectiva superior a 100 W hasta 1.000 W inclusive a una distancia de al menos 10 metros de cualquiera de sus puntos.

La antena debe instalarse en el edificio a una altura de al menos 1,5 metros por encima del techo y a una distancia de al menos 10 metros de los edificios vecinos.

Al instalar las antenas de las estaciones de radio de aficionados y las estaciones de radio en el rango civil con una potencia radiada efectiva de 1.000 a 5.000 W, está prohibido que personas que no estén directamente relacionadas con el mantenimiento de objetos de radiocomunicación ingresen a la zona a una distancia de al menos 25 metros de cualquier punto de la antena.

Cuando se instala en el techo de un edificio, la antena es montada por su propietario a una altura de al menos 5 metros por encima de la cumbrera del techo y en ausencia de edificios vecinos, cuya altura excede el edificio donde está instalado el dispositivo radioelectrónico.

294. En el equipo instalado, en un lugar accesible para visualización, debe indicarse información sobre el propietario del equipo, el número y nombre del medio radioelectrónico, las coordenadas del sitio de instalación del medio radioelectrónico con una precisión de unidades de segundos de arco y la dirección del lugar de instalación.

295. En la etapa de desarrollo de la documentación de diseño para la zona de distribución, la evaluación del impacto de los niveles de campo electromagnético en la salud de la población debe ser realizada por el desarrollador de la documentación de diseño mediante métodos de cálculo.

296. El propietario del medio radioelectrónico, que lo opere, asegura el control productivo del campo electromagnético que prevé estudios instrumentales de los niveles de campo electromagnético dentro de los 10 días hábiles posteriores a la puesta en funcionamiento del medio radioelectrónico, y luego una vez cada tres años.

En caso de detección de disconformidades en las condiciones de operación que afecten el bienestar sanitario y epidemiológico de la población, el titular del medio radioelectrónico informará oportunamente a las autoridades que ejercen la supervisión sanitaria y epidemiológica estatal federal sobre situaciones de emergencia, sobre la terminación de las actividades del medio radioelectrónico⁵³.

297. Al medir los niveles de la intensidad del campo eléctrico (magnético) y la densidad de flujo de energía del campo electromagnético, el equipo debe encenderse a la potencia de radiación máxima de diseño (declarada).

298. Las mediciones de los niveles de campo electromagnético deben ser realizadas por personas que operen los medios radioelectrónicos, en las zonas de irradiación electromagnética, en el límite de los edificios de la primera línea en relación con el medio radioelectrónico. Si se excede el nivel máximo permisible de campo electromagnético, las mediciones deben realizarse en edificios de líneas posteriores, incluidos los edificios cuya altura exceda la altura de los edificios de la primera línea.

299. Para asegurar la protección de la población de los efectos adversos de los campos electromagnéticos deben aplicarse las siguientes medidas:

1) las áreas (secciones del techo) donde el nivel de campo electromagnético exceda las normas de higiene deben estar cercadas y marcadas con carteles de advertencia "Atención

⁵³ Artículo 11 de la Ley Federal N°52-FZ del 30.03.1999.

Campo electromagnético", "Peligro electromagnético". La realización de trabajos en estas áreas (excepto el trabajo del personal al servicio del medio radioelectrónico) debe ser acordado con el propietario (arrendatario) del medio radioelectrónico para tomar medidas para excluir a las personas expuestas a campo electromagnético con niveles superiores a las normas higiénicas.

2) apantallamiento de fuentes de campo electromagnético en casos de exceder los niveles máximos permisibles de campos electromagnéticos.

Anexo N° 1
a las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Medidas sanitarias y anti epidémicas (preventivas) durante la operación de patios de contenedores y patios especiales.

Distancia de los objetos de estandarización	Número de contenedores en el patio, incluso para RSU.	Tasa de frecuencia de lavado y desinfección de contenedores y patios de contenedores	Tasa de eliminación de residuos	Tasa de frecuencia de los trabajos de desratización preventiva	Índice de frecuencia de los trabajos de desinsectación preventiva (en verano)	Toldos sobre los recipientes para basura (excluyendo tolvas)
Contenedores para residuos sólidos urbanos (RSU)						
20 metros y más	hasta 5	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 30 días. A una temperatura de 5°C y superior: cada 10 días	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 días. A una temperatura de 5°C y superior: diariamente	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 meses. A una temperatura de 5°C y superior: mensualmente	2 veces al mes	-
	5-10	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 30 días. A una temperatura	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 días. A una temperatura	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 meses. A una temperatura	2 veces al mes	-

		a de 5°C y superior: cada 10 días	a de 5°C y superior: diariamente	de 5°C y superior: mensualmente		
de 15 a 20 metros	hasta 5	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 20 días. A una temperatura de 5°C y superior: cada 5 días	A una temperatura de 4°C e inferior: diariamente. A una temperatura de 5°C y superior: diariamente	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 meses. A una temperatura de 5°C y superior: mensualmente	semanalmente	obligatoriamente
Tolvas para residuos de grandes dimensiones						
15 metros y más	-	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 20 días. A una temperatura de 5°C y superior: cada 5 días	A una temperatura de 4°C e inferior: mínimo cada 10 días. A una temperatura de 5°C y superior: mínimo cada 7 días	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 meses. A una temperatura de 5°C y superior: mensualmente	2 veces al mes	-
Contenedores para RSU en el territorio de áreas recreativas (playas)						
50 metros o más de la orilla del agua	Hasta 5	Cada 10 días	Diariamente	A una temperatura de 4°C e inferior: cada 3 meses. A una temperatura de 5°C y superior: mensualmente	2 veces al mes	Obligatoriamente

Anexo Nº 2
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Reglas para elegir los indicadores controlados de agua potable durante los estudios de laboratorio de la calidad del agua potable como parte del control productivo.

1. La selección de indicadores de la composición química del agua potable sujeta a control productivo constante se realiza para cada sistema de suministro de agua en base al análisis de los resultados de estudios extensos de la composición química de las fuentes de agua potable, así como de la tecnología del tratamiento de agua en el sistema de suministro de agua.

2. La elección de indicadores para realizar estudios extendidos de la composición química del agua en las fuentes de suministro de agua es realizada por la entidad que opere el sistema de suministro de agua, en conjunto con el organismo territorial del organismo ejecutivo federal que lleva a cabo la supervisión sanitaria y epidemiológica federal en dos etapas.

3. Las entidades económicas que operen el sistema de suministro de agua, y que son usuarios del agua, organizan estudios de laboratorio extendidos del agua de la(s) fuente(s) de suministro de agua potable de acuerdo con la lista de productos químicos que potencialmente pueden estar presentes en la fuente de suministro de agua.

4. Se realizan estudios de laboratorio extensos del agua en el plazo de un año con muestreo en los puntos de toma de agua.

5. Se toma el número mínimo de muestras de agua analizada, dependiendo del tipo de fuente de suministro de agua, que permita asegurar la uniformidad en la obtención de información sobre la calidad del agua a lo largo del año:

para fuentes subterráneas: 4 muestras por año, tomadas en cada estación (primavera, verano, otoño, invierno);

para fuentes superficiales: 12 muestras por año, tomadas mensualmente.

6. Si es necesario obtener información adicional sobre la composición química del agua y la dinámica de las concentraciones de sustancias presentes en ella, se puede incrementar el número de muestras de agua analizada y su frecuencia.

7. Al realizar estudios extensos, se utilizan métodos fisicoquímicos universales para el estudio de medios acuosos, que permiten obtener información adicional sobre la composición química del agua.

8. La lista de indicadores monitoreados de la base de datos del análisis extenso debe incluir:

sustancias de las clases 1 y 2 de peligro, cuya concentración en el agua de la fuente de suministro de agua es de 0,1 o más partes del CMP;

sustancias de las clases 3 y 4 de peligro, estandarizadas según el signo de peligro sanitario y toxicológico, cuya concentración en el agua de la fuente de suministro de agua es de 0,5 y más partes del CMP.

Anexo N° 3
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Clase química del producto (reactivo)	Indicadores controlados
	Olor
	Dejo
	Cromaticidad

1. Reactivos a base de ácidos alquilaminofosfónicos	Turbiedad
	Exponente de hidrógeno
	Oxidabilidad del permanganato
	Aluminio
	Hierro
	Cadmio
	Cobalto
	Cobre
	Níquel
	Mercurio
	Plomo
	Formaldehído
	Cromo común
	Zinc
2. Reactivos a base de ácido hidroxietilidendifosfónico	Olor
	Dejo
	Cromaticidad
	Turbiedad
	Exponente de hidrógeno
	Oxidabilidad del permanganato
	Aluminio
	Hierro
	Cadmio
	Cobalto
	Cobre
	Níquel
	Mercurio
	Plomo
	Cromo común
	Zinc
	Olor
Dejo	

Anexo N° 4
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Reglas para elegir la frecuencia y cantidad de muestras de agua potable al realizar análisis de laboratorio de la calidad del agua potable como parte del control productivo.

1. Las entidades económicas que operen sistemas de suministro de agua y (o) abastecen de agua potable a la población, incluso en edificios de departamentos, de acuerdo con el programa de control productivo, deben monitorear constantemente la calidad y inocuidad del agua en los puntos de toma de agua, antes de ingresar a la red de distribución, también en lugares de toma de agua de redes de distribución externas e internas (en adelante, lugares de uso de agua).
2. El número y la frecuencia de muestreo de agua para análisis de laboratorio en los puntos de toma de agua se establecen teniendo en cuenta la Tabla 1.

Tabla 1

Tipos de indicadores	Número de muestras dentro de un año, no menos:	
	para fuentes subterráneas:	para fuentes superficiales:
Microbiológicos	4 (por temporada)	12 (mensualmente)
Parasitológicos	no se realizan	12 (mensualmente)
Organolépticos	4 (por temporada)	12 (mensualmente)
Indicadores generalizados	4 (por temporada)	12 (mensualmente)
Sustancias inorgánicas y orgánicas	1	4 (por temporada)
Radiológicos	1	1

3. Los tipos de indicadores a determinar y el número de muestras de agua potable estudiadas antes de su ingreso a la red de distribución se establecen tomando en cuenta la Tabla 2.

Tabla 2

Tipos de indicadores	Número de muestras por año, no menos de:				
	Para las fuentes subterráneas:			Para las fuentes superficiales:	
	La cantidad de población que recibe agua de este sistema de suministro de agua, miles de personas				
	menos de 20	20-100	más de 100	menos de 100	más de 100
Microbiológicos	50 ¹	150 ²	365 ³	365 ³	365 ³
Parasitológicos	No se realizan			12 ⁴	12 ⁴
Organolépticos	50 ¹	150 ²	365 ³	365 ³	365 ³
Indicadores generalizados	4 ⁴	6 ⁵	12 ⁶	12 ⁶	24 ⁷
Sustancias orgánicas e inorgánicas	1	1	1	4 ⁴	12 ⁶
Indicadores relacionados con la tecnología de tratamiento de agua	Cloro residual, ozono residual: no menos de 1 vez al mes, los demás reactivos: no menos de una vez por turno.				
Radiológicos	1	1	1	1	1

4. El control productivo de la calidad del agua potable en la red de distribución de agua se realiza según indicadores microbiológicos y organolépticos con la frecuencia indicada en la Tabla 3, en función del número de la población atendida.

Tabla 3

Número de población atendida, miles de personas	Número de muestras al mes
menos de 10	2
10-20	10

20-50	30
50-100	100
más de 100	100+1 muestras por cada 5 mil personas sobre 100 mil habitantes

5. El muestreo del agua de la red de distribución se realiza desde los dispositivos de distribución de agua de la calle en sus tramos más elevados y sin salida, así como desde los grifos de las redes de distribución internas de todas las casas con suministro de agua por bombeo y estanques de agua locales.
6. Al analizar la calidad del agua caliente en busca de indicadores microbiológicos en cada muestra, se determinan las bacterias coliformes totales, *Escherichia coli*, enterococos y el número total de microbios. Los colifagos se determinan cuando se excede la norma para indicadores microbiológicos.
7. Después de la eliminación de emergencias y el mantenimiento preventivo programado de los sistemas de suministro de agua caliente centralizados, se determina la inocuidad epidemiológica del agua caliente para el cumplimiento de las normas para coliformes comunes, *Escherichia coli*, enterococos, recuento microbiano total y *legionella pneumophila*.
8. El control productivo de la calidad del agua potable debe ser realizado por laboratorios acreditados de acuerdo con el procedimiento establecido por la legislación de la Federación de Rusia para obtener la autorización para realizar los ensayos (pruebas) de la calidad del agua potable.
9. Si se exceden las normas higiénicas en términos de indicadores generalizados y (o) organolépticos, es necesario realizar estudios de muestras de agua re-muestreadas, y en caso de confirmación del exceso de normas, realizar estudios para identificar los químicos que afectan la calidad del agua.

Anexo N° 5
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Reglas para la selección de indicadores prioritarios de agua en cuerpos de agua durante estudios de laboratorio de agua en cuerpos de agua en el marco del control productivo.

Al elegir indicadores prioritarios para un cuerpo de agua, se tiene en cuenta lo siguiente:

especificidad de la sustancia para las aguas residuales que ingresan al cuerpo de agua;

grado de exceso de CMP de una sustancia en el agua de un cuerpo de agua;

clase de peligro y señal limitante de peligro que caracterizan la acumulación, toxicidad y capacidad de una sustancia para causar efectos a largo plazo;

carcinogenicidad de la sustancia;

frecuencia de detección de una sustancia en el agua de un cuerpo de agua;

tendencia al aumento en la concentración de una sustancia en el agua durante la observación a largo plazo;

biodegradabilidad;

grado de contacto de la sustancia con la población (según la población que utiliza el embalse como fuente de suministro de agua potable o con fines recreativos).

Los criterios adicionales incluyen:

bioacumulación;

estabilidad (resistencia);

transformación con la formación de compuestos más tóxicos;

capacidad de formar compuestos halogenados durante la cloración;

capacidad de acumularse en los sedimentos del fondo;

efecto de reabsorción cutánea de la sustancia;

gravedad comparativa de los efectos a largo plazo: carcinógeno, mutágeno, teratogénico, embriotóxico, alergénico y gonadotóxico;

complejidad del impacto en la población debido a la capacidad de la sustancia para intermediar transiciones.

Se aplican criterios adicionales de manera selectiva en función de las características fisicoquímicas de las sustancias, la composición y propiedades de las aguas residuales y de los cuerpos de agua, así como las condiciones de uso del agua por parte de la población de la región.

Anexo N° 6

A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Reglas para la selección de indicadores prioritarios de agua en fuentes de agua subterránea en las zonas de influencia de diversos objetos de actividad económica durante el análisis de laboratorio como parte del control productivo.

Instalaciones de actividad económica	Contaminantes encontrados en fuentes de agua subterráneas en concentraciones que exceden las normas higiénicas
Terminales de petróleo	Productos derivados del petróleo, tensioactivos sintéticos, fenoles, hierro, bromo, amonio, manganeso
Refinerías de petróleo	Productos derivados del petróleo, fenoles, tensioactivos sintéticos, plomo, cloruros, sulfatos, demanda química de oxígeno,

	formaldehído, amonio, nitratos, tolueno, etilbenceno, xileno
Aeropuertos	Productos derivados del petróleo, fenoles
Yacimientos de petróleo	Productos derivados del petróleo, cloruros, fenoles, tensioactivos sintéticos, mercurio, manganeso, hierro
Vertederos de residuos sólidos urbanos	Productos derivados del petróleo, fenoles, amonio, hierro, cadmio, acrilamida, estireno, cloruros, tensioactivos sintéticos, plomo, manganeso
Vertederos de residuos industriales	Productos derivados del petróleo, fenoles, hierro, cadmio, plomo, mercurio, antimonio, amonio, níquel, cromo, benceno
Plantas de síntesis orgánica	Productos derivados del petróleo, benceno, formaldehído, etilbenceno, monoetanolamina, cadmio, plomo, cloroformo, níquel, mercurio, cromo, tensioactivos, cobalto, arsénico, manganeso, bromo, boro, amonio, zinc, cobre
Planta de tratamiento de aguas residuales urbanas	Productos derivados del petróleo, fenoles, hierro, amonio, nitritos, nitratos, bromo, tensioactivos sintéticos
Empresas agrícolas	Plaguicidas, amoníaco, derivados del petróleo, fenoles, tensioactivos sintéticos, nitritos, nitratos, mineralización, cloruros
Oleoductos y gasoductos	Productos derivados del petróleo, tensioactivos sintéticos
Estanques de sedimentación	Productos derivados del petróleo, hierro, mineralización, tensioactivos sintéticos, bromo, boro, amonio
Campos de riego	Productos derivados del petróleo, fenoles, amonio, mineralización, nitratos, nitritos, cloruros
Empresas de energía térmica	Productos derivados del petróleo, fenoles, cloruros, sulfatos, tensioactivos sintéticos, amonio, níquel, plomo, manganeso, hierro, aluminio, tungsteno
Empresas de procesamiento de minerales y metalúrgicas	Xantogenatos, manganeso, hierro, bario, sulfatos, mineralización, níquel, estroncio, titanio, flúor, aluminio, arsénico, zinc, plomo, cobre, molibdeno, cianuros, tiocianatos

Anexo N° 7
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Indicadores prioritarios y componentes de origen natural con alta probabilidad de detección de concentraciones elevadas en aguas subterráneas

Indicadores y componentes	Características geoquímicas de los acuíferos	Composición de aguas subterráneas
<i>Indicadores generalizados</i>		
Mineralización (residuo seco)	Depósitos terrestres de génesis marina	De cloruro de sodio De sulfato de sodio
	Sedimentos de yeso carbonatados	Sulfato; hidrocarbonato-sulfato
Dureza total	Sedimentos de yeso carbonatados	Sulfato; hidrocarbonato-sulfato
Oxidabilidad del permanganato	Depósitos terrestres con alto contenido de materia orgánica	Aguas de ferromanganeso sin oxígeno de diversa composición
<i>Sustancias químicas, estandarizadas según el signo de peligro sanitario y toxicológico</i>		
Aluminio	Rocas alcalinas cristalinas	Bicarbonato de sodio con reacción ligeramente alcalina
Bario	Rocas terrígenas, carbonatadas	Hidrocarbonato de calcio-magnesio con una reacción del medio casi neutra
Berilio	Rocas que contienen berilio de provincias metalogénicas	Composición catiónica mixta de hidrocarbonato con alto contenido de flúor
Boro	Rocas terrígenas y carbonatadas	Sodio de diversa composición aniónica con una alta relación Na / Ca
Bromo	Depósitos terrestres de origen marino	Cloruro de sodio
Silicio	Depósitos terrestres de la zona húmeda	de bicarbonato de sodio con alto contenido orgánico
Litio	Rocas carbonatadas	de bicarbonato de calcio
Arsénico	Rocas que contienen arsénico de provincias metalogénicas	de bicarbonato de sodio con alta relación Na / Ca

Mercurio	Rocas que contienen mercurio de provincias metalogénicas	Composición catiónica mixta de hidrogenocarbonato con alto contenido de sustancias orgánicas
Selenio	Rocas cristalinas ácidas con mineralización de sulfuros	de bicarbonato y sulfato de calcio con pH alto
Estroncio	Rocas carbonatadas con mineralización de celestina	de hidrogenocarbonato y sulfato de calcio
Flúor	Rocas carbonatadas con mineralización de fluorita	de bicarbonato de sodio con alta relación Na / Ca
	Rocas cristalinas ácidas	
<i>Sustancias químicas, estandarizadas por signos organolépticos de nocividad</i>		
Hierro	Rocas carbonatadas terrígenas con alto contenido de materia orgánica Rocas cristalinas terrestres con mineralización de sulfuros	de bicarbonato de calcio con un valor de pH bajo y reacción casi neutra, sulfato, sulfato-bicarbonato de calcio con un valor de Ph bajo y reacción de los medios casi neutra
Manganeso	Rocas terrígenas con alto contenido de materia orgánica	de bicarbonato de calcio de bajo pH con reacción casi neutra

Anexo N° 8
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Modelos recomendados

Registro tecnológico de residuos médicos de clases B y C en una unidad estructural

Nombre de la unidad estructural _____

Fecha	Tipo y cantidad de envases	Hora de entrega para desinfección (almacenamiento temporal)	Nombre de la persona responsable	Firma de la persona responsable

Registro tecnológico de residuos médicos de clases B y C en una empresa

Nombre de la empresa _____

Fecha de retiro	Número de envases	Peso de los residuos	Nombre de la entidad que realice el retiro	Entregó (nombre y firma)	Recepcionó (nombre y firma)

Registro tecnológico del área de tratamiento de residuos médicos de clases B y C

Nombre de la empresa _____

Ingreso de residuos:					Tratamiento de residuos:			
Fecha, hora	Nombre de la unidad	Número de envases según el tipo	Firmas		Fecha, hora	Régimen	Indicadores	Nombre y firma de la persona responsable
			entregó	aceptó				

Anexo N° 9
A las Reglas Sanitarias 2.1.3684-21

Reglas para elegir el tipo de uso del suelo en función del grado de contaminación

Grado de contaminación del suelo	Uso
El contenido de productos químicos en el suelo excede el de fondo, pero no supera la concentración máxima permitida.	Usar sin restricciones, usar para cualquier cultivo de plantas.
El contenido de sustancias químicas en el suelo excede sus concentraciones máximas permisibles en los indicadores de peligro sanitarios generales limitantes, agua y aire migratorios, pero por debajo del nivel permisible para el indicador de peligro de translocación.	Uso sin restricciones, excluyendo objetos de alto riesgo, uso para cualquier cultivo con control de calidad de productos alimenticios.
El contenido de sustancias químicas en el suelo excede sus concentraciones máximas permisibles con un indicador de translocación limitante de nocividad.	Uso en el curso de trabajos de construcción para relleno de fosas y excavaciones, en áreas de paisajismo con una capa de suelo limpio de al menos 0,2 m, uso para cultivos industriales.
El contenido de sustancias químicas supera la concentración máxima permitida para todos los indicadores de peligro.	Uso limitado para el vertido de excavaciones y fosas con superposición con una capa de suelo limpio de al menos 0,5 m. Si existe un peligro epidemiológico, usar después de la desinfección (desinfestación) con posterior control de laboratorio, uso para cultivos industriales.
El contenido de productos químicos en el suelo excede el fondo, pero no más alto que la concentración máxima permitida.	Retiro y disposición final en vertederos especializados. Si existe un peligro epidemiológico, utilizar después de la desinfección (desinfestación) con posterior control de laboratorio.

Indicadores principales de evaluación del estado sanitario de los suelos en los territorios de áreas pobladas, en función de su finalidad funcional

N ^o	Nombre del indicador	Objetos de observación. Zonas funcionales, territorios:						
		zona residencial	instituciones preescolares y escolares, parques infantiles, áreas de patio	Zonas de protección sanitaria de una masa de agua.	áreas recreativas (plazas, parques, bulevares, playas, parques forestales)	carreteras de transporte	zona industrial	campos, huertos y huertas, parcelas domésticas, invernaderos
1	2	3	4	5	6	7	8	9
1	Número sanitario (relación de nitrógeno proteico a nitrógeno orgánico total)	+ -	+ -	+ -	-	-	-	-
2	Nitrógeno amónico, mg / kg	+	+	+	+		+ -	+ -
3	Nitrato de nitrógeno, mg / kg	+	+	+	+		+ -	+ -
4	Cloruros, mg / kg	+ -	+ -	+ -	+ -		+ -	+ -
5	pH	+ -	+ -	+ -	+ -	+ -	+ -	+ -
6	Plaguicidas (residuos), mg / kg	+	+	+	+	-	+ -	+
7	Metales pesados, mg / kg	+	+	+	+ -	+	+	+
8	Petróleo y productos derivados del petróleo, mg / kg	+	+ -	+	+ -	+	+	+
9	Fenoles volátiles, mg / kg	+	+ -	+	+	+ -	+	+ -
10	Compuestos de azufre, mg /	+	+ -	+	+	+	+	+ -

	kg							
1 1	Detergentes, mg / kg		+ -	+ +	+ +	+ -	+ +	
1 2	Sustancias cancerígenas, mg / kg	+	+	+	+	+	+	+
1 3	Arsénico, mg / kg	+	+	+	+	+	+	+
1 4	Bifenilos policlorados, m kg / kg	+	+	+	+ -	+ -	+ -	+ -
1 5	Cianuros, mg / kg	+	+	+	+	+	+	+
1 6	Sustancias radiactivas, Ci / g	+	+	+	+	+	+	+
1 7	Fertilizantes macroquímicos , g / kg	+ -	+ -	+	+ -	-	-	-
1 8	Fertilizantes microquímicos, mg / kg	+ -	+ -	+	+ -	-	-	-
1 9	Escherichia coli (coliformes) lactosa positiva, índice	+	+	+	+	+	+	+
2 0	Enterococos (estreptococos fecales), índice	+	+	+	+	+	+	+
2 1	Microorganism os patógenos (según indicaciones epidemiológica s), índice	+	+	+	+	+	+	+
2 2	Huevos y larvas de helmintos (viables), especímenes por 1 kg	+	+	+	+	+	+	+
2 3	Quistes de protozoos patógenos intestinales, muestras por 100 g	+	+	+	+	+	+	+
2 4	Larvas y pupas de moscas	+	+	+	+	+ -	+ -	+ -

sinantrópicas, especímenes en suelo con un área de 20 x 20 cm.							
<p>El signo "+": indicador obligatorio para determinar el estado sanitario de los suelos signo "-": indicador opcional signo "+/-": indicador que es obligatorio en presencia de una fuente de contaminación</p>							